

**Análisis sobre las transacciones comerciales del Bitcoin dentro del sistema tributario  
colombiano**

Wallking Yalid Sepúlveda Tarache.

Universidad Antonio Nariño.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria.

Sede Virtual.

Bogotá 2020.

**Análisis sobre las transacciones comerciales del Bitcoin dentro del sistema tributario  
colombiano**

Trabajo de grado como requisito para optar al título de Magister en Gerencia Financiera y  
Tributaria

Wallking Yalid Sepúlveda Tarache.

Luis Alejandro Martínez Rodríguez

Magister en Docencia – Asesor

Universidad Antonio Nariño.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria.

Sede Virtual.

Bogotá 2020.

## Nota de Aceptación

---

Jurado 1

---

Jurado 2

Sede virtual, mayo de 2020

## **Agradecimientos**

Esta investigación ha sido un reto académico y personal, por eso deseo expresar mi agradecimiento a Dios, por permitirme alcanzar este sueño; así mismo agradezco a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al Banco de la Republica, que me abrieron sus puertas y apoyaron mi investigación desde el primer día.

También agradezco la entrega y dedicación de cada uno de mis docentes; quienes han sido mi guía y han contribuido a que este se sueño se haga realidad.

## Tabla de Contenido

<b>Resumen</b> .....	<b>ix</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>ix</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>xi</b>
<b>Capítulo 1. Contextualización y planteamiento del problema</b> .....	<b>1</b>
1.1. Contexto del problema.....	1
1.2. Planteamiento del problema.....	7
1.3. Pregunta principal de investigación .....	14
1.3.1. Preguntas secundarias .....	14
1.3. Objetivos .....	14
1.4.1. Objetivo general .....	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	14
1.5. Justificación.....	15
1.6. Supuestos.....	17
1.7. Delimitaciones y limitaciones de la investigación .....	18
1.7.1. Delimitaciones de la investigación.....	18
1.7.2. Limitaciones de la investigación .....	22
1.8. Variables de investigación .....	23
<b>Capítulo 2. Marco referencial</b> .....	<b>24</b>
2.1 Marco teórico .....	24
2.2 Estado del arte .....	35
<b>Capítulo 3. Metodología de la investigación</b> .....	<b>43</b>
3.1 Paradigmas de la metodología de Investigación .....	43
3.1.1 Metodología cuantitativa .....	44
3.1.2 Metodología cualitativa .....	44
3.1.3 Integración de métodos .....	45
3.2 Alcance y tipo de Investigación .....	46
3.1.1 Categorías de análisis .....	47
3.2 Diseño de la investigación.....	49
3.2.1. Técnicas de recolección de datos .....	51
3.2.2. Selección de la muestra .....	52
3.5 Diseño de instrumentos, su aplicación y sistematización .....	53
<b>Capítulo 4. Resultados</b> .....	<b>54</b>
4.1. Análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la evasión fiscal.....	61

4.2. Análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la elusión fiscal.....	63
4.3. Factores de elusión y evasión fiscal asociadas al uso de las criptomonedas.....	67
<b>Conclusiones .....</b>	<b>70</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>72</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>80</b>

## **Lista de tablas**

Tabla 1. Categorías de análisis.....	48
Tabla 2. Fases de la investigación.....	49
Tabla 3. Matriz de análisis .....	54

## **Lista de ilustraciones**

Ilustración 1. Comportamiento del Bitcoin y los criptoactivos en Colombia.....	9
Ilustración 2. Volumen de transacciones por semana de BTC a COP.....	10
Ilustración 3. Bitcoin en Colombia, máxima negociación semanal.....	10
Ilustración 4. Regulación de los criptoactivos en América 2018.....	11
Ilustración 5. Búsquedas de Bitcoin en internet en Colombia.....	69

## **Resumen**

Esta investigación es producto de un estudio sobre las criptomonedas, principalmente el Bitcoin, teniendo en cuenta que el uso comercial de este tipo de monedas mueve millones de dólares a diario en todo el mundo y ha tenido un crecimiento vertiginoso en Colombia, a pesar de que su regulación este causando debates en materia comercial, fiscal y tributaria, así como jurídica. Lo anterior ya que el Bitcoin se ha convertido en la materialización de un experimento monetario que tiene por objetivo convertirse en instrumento monetario.

El presente documento realiza un análisis sobre las transacciones comerciales en Bitcoin frente a la elusión y evasión fiscal en Colombia; para ello se realizará un breve repaso por la historia de las monedas hasta llegar a las monedas virtuales, en segundo lugar, una introducción al marco normativo en el que actualmente se fundamenta las transacciones comerciales en Colombia y respecto del bitcoin, para finalizar con el estudio pormenorizado de las problemáticas de esta moneda.

**Palabras clave:** Criptomonedas, elusión fiscal, evasión fiscal, bitcoin.

## **Abstract**

This research is the product of a study on cryptocurrencies, mainly Bitcoin, taking into account that the commercial use of this type of currency moves millions of dollars daily throughout the world and has had rapid growth in Colombia, despite the fact that Its regulation is causing debates in commercial, fiscal and tax, as well as legal matters. The foregoing since Bitcoin has become the materialization of a monetary experiment that aims to become a monetary instrument.

This document analyzes the commercial transactions in Bitcoin against tax avoidance and avoidance in Colombia; For this purpose, a brief review of the history of the currencies will be carried out until reaching virtual currencies, secondly, an introduction to the regulatory framework on which commercial transactions in Colombia and bitcoin are currently based, to finish with the study. detailed of the problems of this currency.

**Key words:** Cryptocurrencies, tax avoidance, tax evasion, bitcoin.

## **Introducción**

El presente trabajo de investigación trata varios temas importantes: Las criptomonedas, específicamente el bitcoin, la elusión y evasión fiscal, finalmente el desarrollo del comercio tecnológico, al cual se vincula el crecimiento constante que ha tenido las transacciones en monedas virtuales, rodeadas de continuas críticas por parte del gobierno colombiano y sus instituciones reguladoras; recordando la situación legal en la que se encuentra el uso de ciptoactivos en Colombia. Así mismo, se refleja la preocupación desde diferentes sectores tomando como punto de partida documentos institucionales a nivel nacional e internacional para así, tomar las medidas a futuro respecto a las criptomonedas en temas fiscales y tributarios.

Para esta investigación, se espera desarrollar dos supuestos, el primero respecto de la legalidad o no de las criptomonedas y su creciente tendencia mundial, que ha tomado fuerza con el paso de los años y una segunda que incluye los posibles riesgos en las transacciones con monedas virtuales y su uso relacionado con la elusión y evasión fiscal; es decir, el impacto tributario que tendría el uso de las monedas virtuales.

Para lo cual en el primer capítulo de la investigación se realiza un recorrido histórico sobre la moneda y su evolución hasta llegar a las criptomonedas como las conocemos hoy, especialmente su uso, regulación y posibles riesgos para los usuarios, teniendo en cuenta que en la economía colombiana las transacciones en Bitcoin como mecanismo de comercio ha estado en constante crecimiento. Adicionalmente, se tendrá en cuenta las características de las monedas virtuales mediante la descripción de la naturaleza jurídica del bitcoin y los motivos que llevaron a su creación y uso, al igual que el impacto positivo y negativo que ha generado la criptomoneda en el ámbito del mercado y la necesidad de legislar sobre este nuevo medio de pago.

En el segundo capítulo de la investigación se desarrollaron las variables de criptomonedas y sistema tributario colombiano mediante un marco teórico definiendo estudios académicos y los pronunciamientos de los entes estatales competentes para abordar el tema; así como, un estado del arte que tuvo como objeto evidenciar las investigaciones, discusiones y análisis entorno a las criptomonedas a nivel internacional y nacional.

Respecto de la metodología se establece un enfoque de tipo cualitativo, partiendo de los objetivos propuestos y con base en la problemática establecida, pues se fundamentó en particular en la revisión literaria y en el abordaje de la realidad subjetiva a partir de sujetos inmersos en ella. Lo anterior, ya que la presente investigación se busca comprender el fenómeno del crecimiento en el uso de las criptomonedas, en particular la Bitcoin, en función de sus implicaciones en diversos contextos en Colombia.

Como resultado del análisis anterior, preocupa la forma en la que operan las plataformas de monedas virtuales, ya que, al no estar supervisadas por un gobierno nacional, abre una posibilidad mediante el uso de monedas virtuales en actividades ilícitas, permitiendo que exista una mayor elusión y evasión fiscal; hasta el lavado de activos. Así, lo que se espera llegar a ver con los resultados obtenidos en esta investigación, es evidenciar la afectación del control fiscal y tributario en Colombia a través del uso de nuevas tecnologías en especial en monedas virtuales y los factores que inciden en estas prácticas.

## **Capítulo 1. Contextualización y planteamiento del problema**

### **1.1. Contexto del problema**

Los sistemas de intercambio se transforman de acuerdo con las necesidades y coyunturas que presente cada grupo social. En las sociedades primitivas, el trueque era la base de intercambio de bienes materiales y servicios, constituyendo una forma de organización social de índole económica. En un primer momento, los alimentos fueron los bienes de intercambio cumpliendo la función de dinero, pero también de mercancía, por ejemplo, los aztecas utilizaban las semillas de cacao como dinero, pero también como alimento (Weatherford, 1997). Adicionalmente, los nativos en ciertas regiones de la India utilizaban almendras, los guatemaltecos el maíz, los antiguos asirios y babilonios la cebada, los pueblos de Filipinas, Japón, Birmania y otras regiones del sudeste asiático tradicionalmente usaron el arroz como dinero; o bien, incluso no solo llegaron a utilizar alimentos como medio de intercambio, también los animales vivos, conchas, piedras y dientes sirvieron como forma de pago por los distintos bienes recibidos a cambio (Gómez, 2012).

Seguido de los alimentos y los animales, el metal se posicionó como uno de los bienes de intercambio más importantes en la historia humana. El oro y la plata fueron los metales utilizados como bienes de intercambio. Principalmente el oro por su distribución universal, y la facilidad con que podía obtenerse y manipularse, siendo un medio de cambio desde tiempos muy antiguos hasta la edad moderna. Inicialmente, en el siglo VIII a.C. en los países del Mediterráneo oriental se registraron las primeras acuñaciones de monedas de oro, las cuales consistían en un sello o marca oficial en pepita de oro como garantía de calidad y peso (Kemmerer, 1959).

Según Canales (2018) citando a Banrep (2017) los egipcios fueron los primeros en usar el metal como medio de intercambio en los años 2500 a.C. y los lidios en acuñar las primeras monedas en los años 700 a.C. Pero también se utilizó el cobre por egipcios, el hierro por los espartanos y el bronce por los romanos y con el paso del tiempo, el oro y la

plata se fueron imponiendo, debido a que su valor fue aceptado mundialmente, lo que se sumó a su facilidad de transporte y su poder de conservación (Pallares, 2014).

A principios de la Edad Media (476 d.C. – 1492) la acuñación de monedas se limitó a la plata y el cobre, estableciéndose un sistema bimetalista. Paulatinamente en la antigua Grecia, en la Roma antigua, durante la República y hasta la caída del Imperio Romano en el año 476 d.C. el oro se acentuó como moneda (Kemmerer, 1959).

Desde la constitución del Estado-nación, la moneda ha sido el elemento que representa al Estado, no sólo dentro del ámbito doméstico, sino también frente a la comunidad internacional. Específicamente lo establecido en el tratado de Westfalia en 1648, el cual reconoce por primera vez el principio de soberanía territorial, permitiendo a la banca privada de países como Reino Unido, expedir el llamado “dinero bancario” que consistía en documentos de crédito que representaban la cantidad de dinero prestado a cliente (Canales, 2018).

El levantamiento de este mecanismo monetario surgió por tres principales motivos: primero, en 1717 en Gran Bretaña el director de la casa de la moneda fijó el precio de la plata en oro en un nivel demasiado bajo, generando la desaparición de la circulación de todas las monedas de plata, teniendo en cuenta que el oro predominó sobre la plata en el sistema bimetalista. Segundo, Gran Bretaña se posicionó como potencia financiera y comercial mundial después de la Revolución Industrial. Tercero, para 1797 Inglaterra suspendió los pagos en efectivo causado por las dificultades presentadas en la circulación del papel moneda, por la declaración de guerra de Inglaterra a Francia en 1793 y por la alta exportación de oro y plata al resto del continente (Eichengreen, 1994). Debido a las circunstancias mencionadas, hasta 1820 las Cámaras del Parlamento ordenaron al Banco de Inglaterra finalizar el régimen de papel moneda y establecer el patrón oro a partir de 1821 (Kemmerer, 1959).

Este sistema supone una unidad de valor donde los precios, salarios y deudas se expresan en el valor de una cantidad fija de oro en un mercado internacional extenso que es

sustancialmente libre (Hawtrey, 1951). Es decir, el valor de la moneda de un país estaba determinado por el oro que este tuviera y para el sostenimiento del sistema había libre importación y exportación de oro (Kemmerer, 1959).

El patrón oro tuvo su primera fase desde 1821 hasta 1914 cuando inicia la Primera Guerra Mundial, ya que las presiones y dificultades económicas causadas por la guerra obligaron a los países a abandonar el patrón oro (Palacios, Vela & Tarazona, 2015). Posteriormente, Estado Unidos fue el primer país en recuperar el régimen de patrón oro. Así mismo, en 1922 se realizó la Conferencia de Génova donde se estableció la reinstauración del sistema monetario mencionado, generando un periodo de crecimiento económico entre 1924 y 1929 (Kemmerer, 1959).

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1944 se establece un nuevo sistema monetario internacional denominado Bretton Woods, el cual acordó tres aspectos fundamentales: a) los tipos de cambio fijos se volvieron ajustables en condiciones específicas; b) fueron admitidos los controles para limitar los movimientos internacionales de capitales y c) la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI) como institución encargada de vigilar la política económica de los países (Eichengreen, 1994) y del Banco Mundial, ente encargado de garantizar préstamos para proyectos de reconstrucción a causa de la Segunda Guerra Mundial (Moreno, 2007).

En un comienzo la aplicación de los acuerdos Bretton Woods parecían exitosos, sin embargo, este sistema presentó sucesos que llevaron a su abandono. En primera medida, los recursos financieros de las instituciones conformadas en 1944 eran insuficientes para la reconstrucción de Europa en la posguerra; en segunda medida los bancos centrales abandonaron las transacciones en oro; por otro lado, en 1971 Richard Nixon deja de comprar y vender oro a los bancos centrales extranjeros (se considera el fin del sistema); por último el acuerdo de Jamaica o Kingston en 1976 se realiza como reforma al sistema Bretton Woods, en el cual se reconoció el sistema de flotación controlada y permitió a los países que escogieran el régimen cambiario más adecuado (Moreno, 2007).

Así mismo, en el siglo XIX surgen los bancos centrales, definidos como aquellas entidades establecidas en la capital de cada país encargadas de la emisión de moneda nacional bajo el resguardo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional (Lelart, 1991). Posteriormente, sería un banco neoyorquino (City Bank) en 1967 el que dio origen a las tarjetas de crédito, la primera llamada Everything Card, ahora conocida como “MasterCard”, luego aparecería la BankAmericard, que cambió su nombre por “Visa” en 1977, convirtiéndose en la más popular para el año 1990 (Palacios, Vela & Tarazona, 2015).

Es a finales del siglo XX que surge un nuevo modelo económico llamado la Nueva Economía, pues todos los avances en las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- han contribuido al avance globalizador de la economía el cual ha tenido un crecimiento acelerado junto a bajas tasas de inflación. Con la llegada y penetración del internet se ha evidenciado el crecimiento de comunidades virtuales, las cuales en ocasiones han creado y distribuido su propia moneda virtual para el intercambio de bienes y servicios (Palacios, Vela, & Tarazona, 2015).

Uno de los componentes de la economía digital es el comercio electrónico, definido como una nueva manera de realizar intercambios comerciales a través de Internet, siendo bienes intangibles o bienes físicos adquiridos a través de la web (Álamo, 2016, 11 y 21). El fortalecimiento de la economía digital trajo consigo la creación del dinero digital denominado criptomonedas, reconociéndose más de ocho tipos de monedas siendo Bitcoin una de las más reconocidas.

El concepto de bitcoin está estrechamente vinculado con la tecnología de cadena de bloques o *blockchain*, definiéndose como un sistema de distribución descentralizado, es decir, esta tecnología es una plataforma mediante la cual los pares pueden realizar transacciones sin necesidad de un intermediario (Bashir, 2017). La importancia de estos conceptos se centra en que el bitcoin fue la primera criptomoneda que logró llevar a la práctica este tipo de transacciones a través del *blockchain*, por lo tanto, cuando se introdujo

la invención del bitcoin en 2008 también sucedió con la tecnología de cadena de bloques. Bitcoin es el primer sistema completamente descentralizado de moneda digital, criptográficamente seguro, actualizable por consenso entre pares y el pseudoanonimato de quien realiza la transacción (Bashir, 2017; Pérez, 2018).

Entre las características de las criptomonedas esta que su representación digital de valor no está emitida, ni garantizada por un banco central o alguna autoridad; no tiene que estar estrictamente asociada a una moneda de curso legal, pero es aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de pago por medios electrónicos (Gil, 2018). Además, funcionan igual que el dinero fiduciario, pero sin el control de las autoridades federales, como bien ocurría en Colombia y en EUA cuando los bancos locales emitían su propio papel moneda (Correa, 2010).

El nacimiento de las criptomonedas se da con los inicios del Bitcoin en el 2009, cuando carecía de valor, en mayo del 2010 Bitcoin adquiere valor en el mercado cuando un usuario de los foros Bitcoin-talk pagó 2 pizzas con 2 mil Bitcoins. Su creador 'Satoshi Nakamoto' nunca imaginó que el Bitcoin podría tener tal impacto en la economía y que actualmente fuera considerado como "el oro digital" (Caravello, Coronel, & Terrones, 2018).

En Colombia la moneda ha evolucionado de igual forma que a nivel mundial, en un principio con el trueque realizado por las comunidades indígenas para luego sufrir un gran cambio con la conquista española y la incursión de la moneda. Con la creación del Banco de la República, por medio de la Ley 25 de 1923, donde fue organizado siguiendo la ortodoxia predominante del patrón oro, la austeridad monetaria y el equilibrio presupuestal (Arango, 2013).

El patrón oro estuvo vigente hasta 1931, manteniendo estable la convertibilidad del peso con el oro. Posteriormente, se regló la moneda nacional al dólar americano según unas paridades fijas pero ajustables en el tiempo y perduró hasta 1967. Durante este año se decreta un régimen cambiario de crawling peg (minidevaluaciones), que consistía en que el

tipo de cambio variaba día a día de acuerdo con las políticas del ente regulador. El sistema de minidevaluaciones estuvo vigente hasta comienzos de los años noventa, para ser sustituido por el régimen de bandas cambiarias que también fue abandonado en 1999 cuando se adoptó el sistema de flotación en el cual el mercado determina las variaciones del tipo de cambio. (Sánchez, Fernández, & Armenta, 2005).

De igual manera llega al país el comercio electrónico, regulado en la Ley 527 por el Congreso de Colombia (1999), cuyo ámbito de aplicación abarca todo tipo de información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por diversos medios electrónicos, así como la definición de todas las operaciones de índole comercial que comprende este mecanismo de comercio. Lo anterior, evidencia la necesidad del dinero por liberarse de sus constreñimientos físicos, espaciales y temporales a lo largo de su historia (Gómez, 2012), dando origen a las monedas virtuales con las criptomonedas en 2009, con el objetivo de realizar transferencias, inversiones, pagos de bienes y servicios (Pérez, 2018).

En Colombia la postura frente a monedas virtuales es que estos sistemas tienen muchos riesgos y no tienen ningún respaldo legal. La Superintendencia Financiera prohibió de manera tajante cualquier transacción con monedas virtuales a sus entidades vigiladas, ya que “las únicas divisas con las que se pueden pagar las operaciones del mercado cambiario y del mercado libre establecidas en la Resolución 008 de 2000 expedida por la Junta directiva del Banco de la República” (Villegas, 2017).

El Banco de la República y Superintendencia Financiera (2018) han expresado sobre el tema de las Criptomonedas de forma reiterativa que este tipo de monedas, particularmente el Bitcoin, no se constituyen como una unidad monetaria y de cuenta en Colombia y por lo tanto no pueden considerarse como un medio de pago de curso legal ni un activo con poder liberatorio.

## 1.2. Planteamiento del problema

Teniendo las características del bitcoin y en general de las monedas virtuales, la Autoridad Bancaria Europea – EBA por sus siglas en inglés en 2014 publicó un documento donde exponen los beneficios y riesgos de las monedas virtuales. Los beneficios identificados por la EBA están clasificados en beneficios económicos y beneficios individuales. Para el primer grupo, se resalta que la ausencia de intermediarios en las transacciones con monedas virtuales tiene un menor costo y el tiempo de procesamiento de la transacción es entre 10 y 60 minutos (EBA, 2014; Gil, 2018).

Para el segundo grupo, se identifican como beneficio individual la seguridad de los datos personales -no se requieren datos personales o confidenciales- y la interferencia limitada de las autoridades, ya que hay posturas que consideran a las monedas tradicionales como un medio de pago poco confiable debido al poder de los gobiernos y bancos centrales para controlar y abusar de la oferta de dinero (EBA, 2014).

Por otro lado, la EBA (2014) halló cerca de 70 riesgos derivados de las monedas virtuales separándolos en cinco grupos:

- 1. Riesgos para los usuarios:** las monedas virtuales crean múltiples riesgos para los usuarios y las personas naturales. Estos pueden surgir por utilizar las monedas virtuales como medio de pago o como inversión (EBA, 2014, 23).
- 2. Riesgos para los participantes del mercado que no son usuarios:** otros participantes pueden verse afectados sin necesidad de ser usuario, como intercambios en otras plataformas virtuales, proveedores de servicios de billetera electrónica (EBA, 2014, 29)
- 3. Riesgos para la integridad financiera:** estos riesgos están dirigidos al riesgo de lavado de dinero (LA) o financiamiento del terrorismo (FT) (EBA, 2014, 32).

4. **Riesgos para los sistemas de pago y proveedores de servicios de pagos en las monedas tradicionales:** surgen de posibles interdependencias entre los sistemas de pago tradicionales y las monedas virtuales (EBA, 2014, 35)
  
5. **Riesgos para las autoridades reguladoras:** estos riesgos al pertenecer a los entes reguladores suelen estar enfocados a riesgos de naturaleza legal (EBA, 2014, 36)

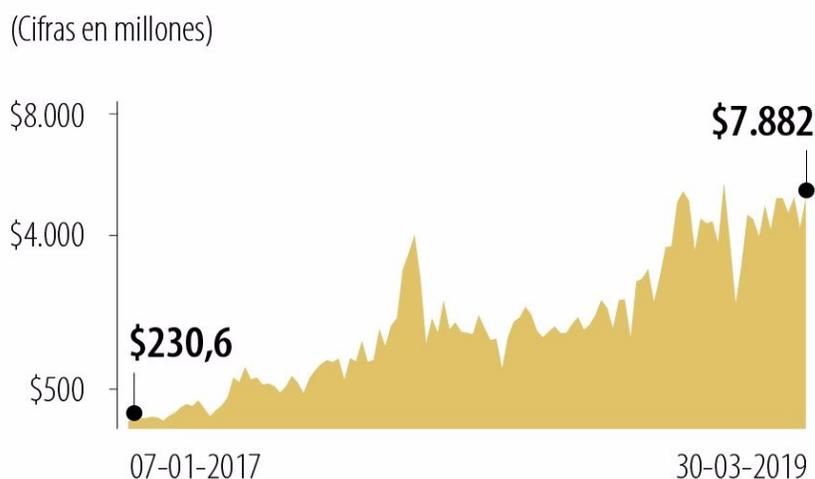
Dentro de cada agrupación fueron clasificados como riesgos bajos, medios y altos. Los grupos de riesgos para los usuarios y riesgos para la integridad financiera se encuentran los riesgos con clasificación alta. En el primer grupo, las causas de los riesgos corresponden a pérdidas que pueda tener el usuario, bien sea por intercambios fraudulentos, por cambios en el protocolo de la moneda virtual, robo de identidad, entre otros. En el segundo, los riesgos están ya que en estas plataformas se puede lavar activos (LA) o financiar el terrorismo (EBA, 2014). Por ejemplo, la web Silk Road (mercado negro) vendió aproximadamente dos millones de dólares en drogas ilegales operando con el bitcoin como moneda virtual (Gil, 2018).

Además de estos riesgos, las monedas virtuales al cumplir una función económica tienen una relevancia tributaria, razón por la cual, otro de los riesgos del uso del bitcoin es el fraude fiscal y la evasión tributaria. Este riesgo ha sido uno de los temas centrales a discutir sobre estado de alegalidad en el que se encuentran las monedas virtuales, ya que los estados reconocen su crecimiento, pero al no tener una regulación normativa fija no se puede determinar si las criptomonedas son un patrimonio gravable o no (Gil, 2018; Zambrano, *et all.* 2019; Fonseca y Valbuena, 2017).

A pesar de lo anterior, en Colombia el volumen semanal de negociación del Bitcoin en pesos colombianos ha subido 273% entre el 2017 y 2019, lo anterior según datos de Coin Dance -operador oficial del conglomerado global de criptoactivos-; puesto que, “mientras en 2017 se negociaban en promedio \$1.878 millones semanales, el promedio de

lo del primer trimestre de 2019 alcanza \$7.018 millones, es decir, \$5.140 millones más que hace apenas dos años” (Venegas, 2019). Esto se puede evidenciar en la ilustración 1.

### ***Ilustración 1. Comportamiento del Bitcoin y los criptoactivos en Colombia***

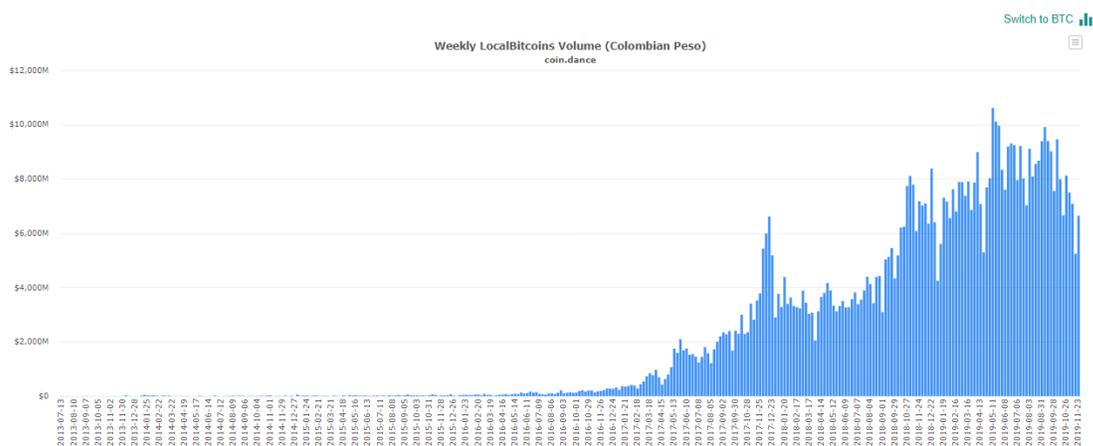


Fuente: Venegas (2019), basado en Coindance. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/finanzas/bitcoin-mueve-7018-millones-a-la-semana-en-colombia-2847025>

En comparación con el primer trimestre del 2018, que tuvo un promedio de \$3.372 millones negociados semanalmente, en el mismo periodo de 2019 hay un aumento de \$3.646 millones, es decir 92,4% (Ver ilustración 2.). Los crecimientos más representativos son en marzo de 2019, alcanzando \$7.920 millones; otros fueron en diciembre y noviembre de 2018, con \$8.396 millones y \$8.126 millones respectivamente (Venegas, 2019).

Por otro lado, según lo señalado por Buda.com, el precio del bitcoin para las semanas de diciembre del 2018 en las cuales se registró el mayor volumen de operaciones rondando los 56 millones de pesos colombianos por unidad, es decir, USD \$19.600 como se refleja en la ilustración 3 donde desde noviembre del mismo año ya reflejaba un crecimiento importante, mientras que para 2019, los meses de febrero y marzo es donde se refleja mayor volumen de operaciones, que aun así es menor a lo reflejado en noviembre y diciembre del año anterior. (Di Matteo, 2018).

## Ilustración 2. Volumen de transacciones por semana de BTC a COP



Fuente: Coin Dance. Recuperado de: <https://coin.dance/volume/localbitcoins/COP>

## Ilustración 3. Bitcoin en Colombia, máxima negociación semanal

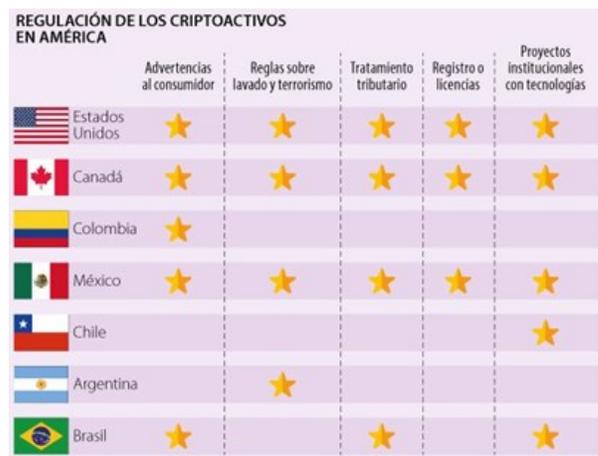


Fuente: Blockchain, Coindance, Bloomberg, Banco de la República, Reuters, Sondeo LR.  
Recuperado de: <https://www.larepublica.co/finanzas/bitcoin-mueve-7018-millones-a-la-semana-en-colombia-2847025>

Esta dinámica es de especial atención para Colombia, ya que se ha convertido a nivel latinoamericano en un mercado importante para las transacciones de Bitcoin, moviendo cerca de \$6.000 millones por semana en operaciones del criptoactivo en 2018, lo que lo pone como el tercer mercado regional de criptoactivos, según datos del portal Colombia Fintech (2018). A pesar de esta realidad, en el país los reguladores han realizado publicaciones sobre las advertencias y recomendaciones para cumplir con su labor de protección al consumidor, sin embargo, no lo ha regulado (ver ilustración 4). Lo anterior,

a pesar de que en 2018 el mercado para bitcoin tiene la caída de cerca 55% respecto al precio de mercado y su capitalización total (Cardona, 2018).

**Ilustración 4. Regulación de los criptoactivos en América 2018**



Fuente: Blockchain, Coindance, Bloomberg, Banco de la República, Sondeo LR. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/finanzas/el-bitcoin-gana-fuerza-a-nivel-lcoal-y-mueve-6000-millones-por-semana-en-colombia-2824907>

Además, según el índice del mercado potencial de bitcoin de Hileman (2014), en Latinoamérica están los mercados con mayor potencial para la adopción del bitcoin, en primer y segundo lugar están Argentina y Venezuela. Uruguay y Brasil (puestos 16 y 17), seguido por Bolivia está en el puesto 31, Perú en el 50, Panamá en el 65 y México en el 66. Colombia figura en el puesto 84. También hay una creciente red de cajeros automáticos para compraventa de bitcoins con 2.772 puntos operando en los cinco continentes; liderados por USA con el 76%; UE con un 21% y algunos operando en Argentina, Brasil, Colombia, México y Panamá (Arango, Barrera, Bernal, & Boada, 2018).

Sin embargo, en 2019 Colombia es el segundo país latinoamericano que más realiza transacciones bitcoin a través de la plataforma *peer-to-peer*. Para el mes de septiembre de 2019 fueron cambiados 9.7 millones de pesos por 291 bitcoins, indicando un crecimiento en comparación con el mes de agosto donde se cambiaron 9,4 millones de pesos (Diario Bitcoin, 2019). La relevancia que está tomando el bitcoin en Colombia, llama la atención

de las autoridades monetarias nacionales a pronunciarse sobre la situación jurídica del bitcoin y sus inversionistas en el país. Cabe anotar que, a pesar de los pronunciamientos de cada uno de estos entes, todavía no hay una regulación sólida y específica para las transacciones con monedas virtuales en Colombia. A continuación, se profundizará en las posturas de cada uno de estos entes.

El Banco de la República publicó un comunicado de prensa el 1 de abril de 2014 donde informa y esclarece que la única unidad monetaria en Colombia es el peso -billetes y monedas- emitidos por este organismo, por lo tanto, el bitcoin no es una moneda en el país y no se constituye como medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. Además, las criptomonedas no se reconocen por el régimen cambiario como divisas, es decir, no pueden utilizarse para operaciones de cambio (Barep, 2014).

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en la Carta Circular 052 del 22 de junio de 2017, retoma los aspectos abordados en el comunicado de prensa del Banco de la República y añadió que las entidades vigilados no están autorizada para custodiar, invertir, intermediar, ni operar con monedas virtuales, y tampoco tienen permitido el uso de las plataformas para realizar operaciones con monedas virtuales. Igualmente, aclara que las monedas electrónicas, criptomonedas o monedas virtuales no son un valor de acuerdo con la Ley 964 de 2005, por lo tanto, no son una inversión válida. Por último, esta entidad invita a las entidades vigilados a no utilizar estas plataformas para así, evitar los riesgos de lavados de activos (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017).

Por su parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a través del concepto 20436 de 2017 hace un bagaje de los pronunciamientos de otras entidades nacionales y define las variables fundamentales de las monedas virtuales, para así, considerar que la participación en esa red implica la confirmación de transacciones, permitiendo obtener nuevas monedas o algunos títulos de comisión, es decir, hay un nuevo concepto al reconocer valor a los datos digitales, desde una perspectiva tributaria es necesario determinar la naturaleza jurídica de estos bienes. Para finalizar, este organismo

determina que las monedas virtuales son un bien de carácter incorporal o inmaterial (basados en el Código Civil colombiano), reconociendo que las monedas virtuales son bienes gravables. Sin embargo, es importante anotar que estos conceptos evidencian la postura del organismo, pero no se regula y/o respalda jurídicamente el uso de estas tecnologías (DIAN, 2017, 5).

El Consejo Técnico de Contaduría Pública – CTCP en el concepto 472 de 2018, señala que al no existir un tratamiento contable específico de las criptomonedas es pertinente considerar otras Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF que aborden temas similares a los criptoactivos, resaltando que la evaluación de las criptomonedas debe realizarse de acuerdo con las características de cada una de las monedas virtuales existentes. El CTCP afirma que las criptomonedas cumplen con la definición de activo de las NIIF, entendiéndose éste como “un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos futuros”. El concepto finaliza exhortando a la creación de una unidad de cuenta que permita proporcionar información financiera útil para inversionistas y prestamistas (CTCP, 2018, 8).

La utilización a gran escala del Bitcoin puede implicar para los sistemas financieros: la terminación de los bancos como intermediarios financieros para algunas transacciones y el final de la soberanía monetaria de la mayoría de los estados en el mundo (Rivas, 2016).

A nivel nacional, los entes competentes para abordar el tema han limitado sus conceptos a reconocer como una moneda de intercambio los pesos colombianos y las dificultades de controlar, gravar y tributar sobre las inversiones e ingresos con este tipo de activos. Así pues, los efectos tributarios en el impuesto sobre la renta en las transacciones con monedas virtuales, específicamente con bitcoins deben remitirse al artículo 21-1 del Estatuto Tributario, el cual se remite a las normas contables dado que la norma tributaria no dispone para derivar el reconocimiento y la medición de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos (Zambrano, *et all*, 2019).

El uso de monedas virtuales como medio de pago, es un tema emergente que los diferentes entes institucionales no pueden evadir. Para el caso colombiano, se evidencia el progresivo aumento de inversiones en estas plataformas, motivo por el cual, no se puede caracterizar como una ilegalidad, sino a una alegalidad. Es decir, hay una problemática respecto a los escasos marcos normativos que regulan y respaldan esta nueva modalidad de intercambio económico. Por lo anterior, la presente investigación considera pertinente preguntarse:

### **1.3. Pregunta principal de investigación**

¿De qué manera se ven afectado el control fiscal y tributario en Colombia por las transacciones realizadas en Bitcoins?

#### **1.3.1. Preguntas secundarias**

- ¿Qué efecto tiene el comercio en Bitcoins sobre la evasión fiscal?
- ¿Cómo afecta el comercio en Bitcoins a la elusión fiscal?
- ¿Cuáles son los factores que inciden en la evasión y elusión fiscal a través del uso del Bitcoin?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar las transacciones comerciales en Bitcoins sobre el control fiscal y tributario en Colombia.

#### **1.4.2. Objetivos específicos.**

- Realizar un análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la evasión fiscal.
- Efectuar un análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la elusión fiscal.

- Identificar los factores que llevan a los contribuyentes en Colombia, a buscar la manera de evadir y eludir fiscalmente mediante el uso del Bitcoin.

## **1.5. Justificación**

El Bitcoin es un sistema de dinero digital descentralizado que está amenazando el uso del dinero convencional. Este sistema ha aumentado su popularidad atrayendo la atención de los medios, la comunidad y los organismos de control, dado su anonimato y estructura, donde los usuarios son quienes generan la moneda y verifican que las transacciones sean efectuadas por medio de un proceso criptográfico (Pérez, 2018).

Según Vega (2018) el Bitcoin en Colombia ya no es sólo una moda, ya que su crecimiento la ha llevado a tener una representación tan alta como la industria turística nacional. En el 2018 cuando el precio del Bitcoin estaba por los US\$14.000 a comienzo de año, el valor de la criptomoneda en el país ya superaba el 2 %; mientras que la industria turística representa el 2,8 %. Adicionalmente, Carlos Mesa director del portal Bitcoin Colombia, menciona que los colombianos que están usando Bitcoin a través de inversiones son Millennials con un porcentaje de entre el 30 y 40 %. Al tratarse de un activo para un perfil de riesgo alto lo vuelve muy apetecido para esta población, además les gusta usarlo como medio de pago porque quieren evitar la banca tradicional (Vega, 2018).

En este sentido, en Colombia se han realizado varias publicaciones de carácter académico y estatal sobre las transacciones con monedas virtuales, específicamente con bitcoins. Desde la academia, áreas de conocimiento como el derecho, las finanzas y la economía son las que sobresalen en el análisis sobre el bitcoin, principalmente tomando como punto de partida documentos institucionales a nivel nacional e internacional para así, realizar una interpretación y posibles sugerencias de las medidas que se pueden tomar en un futuro respecto a las criptomonedas (Uexternado, 2018 y 2019; UTP, 2014; Uamérica, 2018; Universidad Nacional, 2018; Udistrital, 2015).

Las investigaciones realizadas desde las áreas de conocimiento mencionadas tienen un carácter interdisciplinar, puesto que las transacciones con monedas virtuales son una tendencia mundial que atañe tanto al derecho tributario y comercial, como a las ciencias económicas y administrativas. Es por esto, que para comprender la problemática de las transacciones con bitcoin es necesario comprender tanto el marco jurídico que regula el orden económico como los impactos que tiene el bitcoin en el crecimiento económico del país. Igualmente, esta problemática también ha sido abordada a través del derecho comparado como estrategia para proponer alternativas reguladoras de las criptomonedas.

En el caso de las publicaciones de orden estatal, corresponden a instituciones competentes en el tema económico, abarcando las monedas virtuales a partir de los efectos que éstas tienen un contexto específico. Es importante anotar, que estas publicaciones en su mayoría tienen el propósito de establecer una postura como ente regular económico y solventar inquietudes a los ciudadanos en relación con las regulaciones normativas que rigen a cada país principalmente sobre los efectos tributarios y fiscales en la materia del tema, pero actualmente no hay una regulación específica para este tipo de transacciones económicas en el caso colombiano (Banrep, 2017; Superintendencia Financiera de Colombia, 2017; DIAN, 2017).

Entonces, si el Bitcoin desarrolla una función económica (medio de cambio o depósito de valor), ello implica que su tendencia y uso tiene relevancia tributaria. Además, éstas presentan un riesgo, superior a la media, para ser utilizadas para cometer fraude fiscal, dado que la actividad de los participantes es anónima (identidades encriptadas), las transacciones son entre pares (peer-to-peer), pueden tener un componente transfronterizo y el acceso de las autoridades fiscales a la información sobre las mismas es muy limitado (Gil, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, es relevante comprender los efectos del bitcoin en Colombia, porque a pesar de no ser reconocida como una moneda de curso legal por los entes económicos nacionales, las transacciones de criptomonedas siguen ocurriendo y se

generan grandes inversiones de moneda legal, lo cual conlleva a una regulación a nivel fiscal urgente. Así mismo, el estado de alegalidad del bitcoin trae consigo que dichas transacciones no deban reportarse ante el estado, considerándose una forma para evadir impuestos.

Es evidente que, ante la escasa regulación normativa para las monedas virtuales, el sistema tributario y fiscal colombiano se vea afectado, es decir, el crecimiento paulatino de este tipo de transacciones económicas y el vacío jurídico que los caracteriza en este momento trae consigo que el desarrollo de esta pesquisa tenga una pertinencia de carácter académico. Así mismo, esta investigación contribuye al desarrollo de los conocimientos adquiridos durante la Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria, además se enmarca en los criterios de investigación establecidos por la universidad; relacionados con el análisis y solución de problemas que permitan aplicar conocimiento y/o adquirir nuevas experiencias en los campos específicos del saber.

## **1.6. Supuestos**

A pesar de las discusiones sobre la legalidad o no de las criptomonedas, es una tendencia mundial que está tomando fuerza con el paso de los años. Sus características cumplen con la misma función de cualquier moneda en curso legal para intercambiar bienes y servicios. Las dos grandes diferencias entre las monedas virtuales y las tradicionales, es que no hay intermediarios y/o bancos centrales y no están reguladas por el estado. Estas dos diferencias, considero, han entorpecido la urgencia de crear mecanismos de regulación jurídica para este tipo de transacciones. Sin embargo, es posible que las criptomonedas en un mediano y largo plazo sean un elemento de transacción comercial completamente válido en el mercado colombiano.

De otro modo, se han identificado riesgos en las transacciones con monedas virtuales relacionadas con la elusión fiscal, es decir, estos escenarios pueden convertirse en paraísos fiscales y una forma de lavar activos, ya que las ganancias no están sujetas a imposición, son pseudoanónimas, no quedan registros de las transacciones y no hay un

intermediario financiero. Aunado lo anterior, el valor de las criptomonedas se ha definido como volátil, razón por la cual calcular o estipular el valor tributario sea complejo.

Así mismo, las criptomonedas podrían tener elementos definatorios de los paraísos fiscales: las ganancias no están sujetas a imposición y aseguran el anonimato; además, tienen valor “añadido” de que no dependen de la existencia de instituciones financieras, adicionalmente, no existe claridad en la forma de determinar el costo de las criptomonedas, para efectos de determinar el mayor o menor valor tributario que se pueda generar en la enajenación de estas.

## **1.7. Delimitaciones y limitaciones de la investigación**

### **1.7.1. Delimitaciones de la investigación**

#### ***1.7.1.1. Delimitación del problema***

El desarrollo de la investigación estará enfocado en la moneda virtual denominada bitcoin. Esta moneda es definida como un activo totalmente transable a los precios establecidos. Dentro de la investigación no se considerará relevante el estudio del mercado de criptomonedas, así como tampoco el número de transacciones diarias y el volumen que involucra. La investigación toma al Bitcoin como un activo netamente transable a los precios establecidos, que podría impactar tributariamente a los colombianos.

#### ***1.7.1.2. Delimitación geográfica***

Colombia será el área de estudio de la investigación, ubicada en la región noroccidental de América del Sur, es el vigesimooctavo país más poblado del mundo con aproximadamente 49 millones de habitantes, posicionándose como el cuarto país más poblado en el continente americano. El país se encuentra organizado políticamente en 32 departamentos descentralizados, siendo Bogotá Distrito Capital la capital del país. La capital está ubicada sobre una de las tres cordilleras que atraviesan el país, llamada Cordillera Oriental en el departamento de Cundinamarca.

### ***1.7.1.3. Delimitación temporal***

Esta investigación se desarrollará desde enero a noviembre de 2018 respecto de las transacciones de bitcoin en Colombia. Sin embargo, los análisis realizados en esta investigación se remiten a los inicios del bitcoin en 2008, posicionando así este estudio con una cohorte longitudinal, al observar en retrospectiva las transacciones con esta moneda virtual en el país.

De acuerdo con el planteamiento del problema y los objetivos de la investigación propuesta, la presente investigación comprenderá el periodo entre junio de 2019 y mayo de 2020.

### ***1.7.1.4. Delimitación legal***

La delimitación legal, a la luz del análisis de las transacciones con bitcoin, inicia en la Constitución Política de 1991 específicamente en el artículo 333, donde afirman que “*la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común*”. En un primer momento, se interpretaría que el bitcoin es legal en el país debido a que es una herramienta para intercambiar bienes y servicios, pero más adelante, en la carta magna, en el artículo 371 correspondiente al capítulo 6, el Banco de la República se enuncia como banca central, siendo el encargado de regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito, emitir la moneda legal, entre otros (Senado de la República, 2019)

La constitución formal del Banco de la República se da con la implementación de la Ley 31 de 1991, donde se dictan las normas, funciones y estructura de la banca central. El artículo 6° de la ley en mención, establece que la unidad monetaria del país es el peso emitido por este ente estatal. Además, en el artículo 8° instauro como moneda legal los pesos colombianos en billetes y monedas, además de reconocerse como el único medio de pago de curso legal con el poder liberatorio ilimitado (Banrep, 2012).

Con los incipientes avances tecnológicos en relación con el nacimiento de las monedas virtuales, la banca central y otros organismos de carácter estatal, se han visto en la obligación de fijar una postura frente a la naturaleza jurídica, la legalidad o ilegalidad y la regulación de las criptomonedas. A continuación, se expondrán los pronunciamientos más relevantes de estos entes que permiten delimitar el ámbito legal de las transacciones con bitcoins.

El Banco de la República en el año 2014 a través de un comunicado de prensa, manifestó tres aclaraciones sobre la moneda virtual bitcoin. Primero, indicó que la única unidad monetaria en Colombia es el peso emitido por este mismo ente; segundo, afirmó que el bitcoin no es una moneda Colombia, razón por la cual no es un medio de curso legal; por último, identifica que el bitcoin al no tener un respaldo de los bancos centrales no puede catalogarse como divisa (Banrep, 2014). Por otro lado, se publicó un informe técnico donde se describe la tecnología subyacente a los criptoactivos, presentando los beneficios, costos y riesgos de las personas que están vinculadas a este tipo de plataformas (Arango, Bernal y Boada, 2018). En consecuencia, ahonda sobre las regulaciones de las monedas virtuales en otros países, para luego centrarse en Colombia y desglosar los pronunciamientos de los organismos económicos a nivel nacional.

Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC desde el año 2014 ha publicado Cartas Circulares sobre el fenómeno de las monedas virtuales. La primera de ellas hace alusión a los riesgos de las operaciones realizadas con monedas virtuales, tomando como punto de partida la Ley 31 de 1992 para sustentar que el bitcoin al no ser un activo que tenga equivalencia a la moneda legal de curso en el país, al no estar respaldada por un banco central y al ser transacciones en plataformas anónimas trae consigo riesgos de carácter ilícito y fraudulento (Superintendencia Financiera de Colombia, 2014).

Seguido a esto, la SFC publica otra carta abordando las operaciones realizadas con monedas virtuales, citando el oficio GG2105 del 29 de septiembre de 2016 del Banco República, donde se reitera que ninguna moneda virtual, incluyendo el bitcoin, no ha sido

reconocida por el estado recordando a las entidades vigiladas que no se encuentran autorizados para custodiar, invertir, intermediar, ni utilizar estas plataformas (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016).

La última carta publicada por la SFC referida a los “*riesgos potenciales asociados a las operaciones realizadas con monedas electrónicas, criptomonedas o monedas virtuales*”, se basa en lo señalado por la Acción Financiera Internacional – GAFI para afirmar que las monedas virtuales son una herramienta para el manejo de recursos provenientes de actividades ilícitas, reiterando que las criptomonedas no son una inversión válida para las entidades vigiladas (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a través del Concepto 20436 de 2017 retoma el Estatuto Tributario para analizar el funcionamiento de las monedas virtuales, afirmando que éstas no son dinero para efectos legales, pero que de acuerdo con su funcionamiento pueden entenderse como un cambio de servicios y/o comisiones, equivalentes a ingresos, por lo tanto son bienes susceptibles de ser valorados y generar una renta para quien los obtiene, generando efectos en materia tributaria (DIAN, 2017).

Por último, el Consejo Técnico de Contaduría Pública – CTCP en el Concepto 472 de 2018, explica que después de analizar las posibles categorías de activos no hay alguna que se ajuste a las características de las monedas virtuales, razón por la cual sugiere crear una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de las transacciones con monedas virtuales (CTCP, 2018).

La Constitución Política de 1991 establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, por lo tanto, reitera y adiciona las funciones de la banca central, creada por la Ley 25 de 1923 (Banrep, 1990).

En consecuencia, de lo anterior, en Colombia hasta la fecha no existe una legislación específica sobre el uso del Bitcoin, sin embargo, la Superintendencia Financiera

de Colombia emitió la circular 29 de 2014 y 78 de 2016, sobre los riesgos a los que se exponen cuando adquieren y transan con estos instrumentos los cuales no están regulados, ni respaldados por ninguna autoridad monetaria o activos físicos, y cuya aceptación es muy limitada (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017).

Así mismo, la regulación cambiaria no contempla una normativa respecto al Bitcoin y por tanto no puede utilizarse en las operaciones de qué trata el Régimen Cambiario contenido en la Resolución Externa No. 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República (Banco de la Republica, 2018).

Por su parte, el Banco de la República emitió un comunicado haciendo énfasis en que conforme a lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8. de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017).

Sin embargo, últimamente se ha tocado con más frecuencia el tema en eventos como “desafíos y oportunidades del Blockchain” que tienen como finalidad brindar una perspectiva más amplia con respecto a la utilización de las monedas digitales, su tecnología subyacente y los marcos jurídicos aplicados a las operaciones comerciales. En este tipo de eventos se puntualizan leyes como: Ley 527, artículo 17 y las circulares 029, 052 y 042, relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías en los procesos comerciales (Shadowargel, 2017).

### **1.7.2. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones en el desarrollo de la investigación se presentaron en dos momentos. Primero, la literatura sobre las transacciones con monedas virtuales es

abundante, en varios idiomas, desde diferentes áreas de conocimiento y anclados a contextos específicos lo cual permitió tener una perspectiva global de la problemática planteada. Sin embargo, después de una revisión exhaustiva de literatura, la información empezaba a ser reiterativa, específicamente para el caso de Colombia, los análisis sobre las monedas virtuales desde los entes gubernamentales estuvieron limitados a citar otros organismos competentes en la materia, pero no ofrecían una postura clara o una acción específica respecto a la problemática.

Aunado a lo anterior, otra de las limitaciones ocurrió en el acceso a la información de manera presencial en entes como la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes rechazaron las visitas sugiriendo solicitar la información requerida directamente con la DIAN. Esta limitación llama la atención, debido a que la SFC ha reiterado en sus comunicados la importancia de no hacer uso de las plataformas donde se realizan las transacciones con monedas virtuales, pero al momento de solicitar información al respecto está es negada.

## **1.8. Variables de investigación**

La investigación es desarrollada a través de dos variables, una es la noción de Criptomonedas, Monedas Virtuales y/o Criptoactivos como una variable independiente y la otra, es el concepto de sistema tributario. La primera variable es independiente, mientras que la segunda es dependiente, ya que la pregunta de investigación tiene como propósito analizar los efectos de las monedas virtuales en el sistema tributario. En el siguiente capítulo se profundizará sobre las definiciones de cada una de las variables y su relación.

## Capítulo 2. Marco referencial

Este capítulo desarrolla las variables de criptomonedas y sistema tributario colombiano desde dos ángulos. Primero, en el marco teórico estas variables serán definidas tomando como punto de partida estudios académicos y los pronunciamientos de los entes estatales competentes para abordar el tema. Segundo, se desarrollará el estado del arte con el objeto de evidenciar las investigaciones, discusiones y análisis entorno a las criptomonedas a nivel internacional y nacional.

### 2.1 Marco teórico

Las Monedas Virtuales se definen como una representación digital de valor utilizadas como medio de pago en el intercambio de bienes y servicios, y como depósito de valor y como unidad de cuenta (Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI, 2014; Gil, 2018; Arango, *et all.* 2018). En comparación con el dinero fiduciario o moneda tradicional, éstas no tienen un curso legal, es decir, ninguna jurisdicción las emite y respalda.

Siguiendo al GAFI, las monedas virtuales se pueden dividir en dos grupos: monedas virtuales abiertas y cerradas. Las monedas virtuales abiertas o convertibles tienen un valor semejante en la moneda real, permitiendo el intercambio por dinero real. Las monedas virtuales convertibles son constituidas de manera descentralizada, al no tener una autoridad central administradora, tener un código abierto que funciona en una red de pares como los son el bitcoin, litecoin y ripple (GAFI, 2014).

Por otro lado, las monedas virtuales cerradas o no convertibles, se refieren a transacciones que ocurren en un contexto digital específico y no se pueden cambiar por dinero real, además son monedas centralizadas al poseer una autoridad administrativa única encargada de emitir la monedas, establecer reglas de uso y está en la potestad de retirarla de circulación (GAFI, 2014).

Las criptomonedas o criptoactivos son parte de las monedas virtuales descentralizadas, las cuales se encuentran protegidas criptográficamente incorporando una economía de la información segura, descentralizada y distribuida, y así, sostener la integridad del registro desde la emisión hasta la posesión e historial de transacciones de los criptoactivos (GAFI, 2014 y Arango, *et all.*, 2018). Existen dos tipos de esquemas con los que operan las criptomonedas, hay algunos que operan con un solo criptoactivo como el bitcoin y otros, denominados “agnósticos” los cuales tienen su propia criptomoneda, pero también pueden tener contratos con otros criptoactivos y con monedas de curso legal como rippel y Ethereum (Arango, *et all.*, 2018). En resumen, las criptomonedas son un código binario que vincula las transacciones entre los usuarios, conservando un base de datos que tiene el papel de registrar tanto las transacciones generadas como las cuentas de los usuarios que participan en dichas transacciones (Casanueva y López, 2018).

Complementado lo anterior, el atributo descentralizador de las monedas corresponde a la tecnología utilizada por estos sistemas denominada Cadena de Bloques o *Blockchain*. La tecnología *blockchain* es un sistema mediante el cual los pares pueden realizar transacciones sin la necesidad de un intermediario, convirtiéndolo en un sistema descentralizado; también es considerado como una cadena de bloques donde los pares llegan a un consenso sobre los estados de la transacción (Bashir, 2017).

Es importante anotar que los antecedentes a esta tecnología se ubican en dos conceptos: sistema distribuido y sistema de dinero electrónico. Los sistemas distribuidos, Bashir (2017) los define como un paradigma informático mediante el cual dos o más nodos trabajan de forma coordina para lograr un resultado común (pág. 10). A partir de esta definición, la tecnología *blockchain* en su núcleo está constituida por sistemas distribuidos.

El problema de los generales bizantinos ha sido uno de los inconvenientes presentados en este sistema, el cual consiste en encontrar un mecanismo en el cual uno o dos verificadores manipulen el registro a su favor exitosamente. Una de las formas en que

se ha este problema se ha solventado, ha sido transformando la información criptográfica de las transacciones cada vez que sea constituye un nuevo bloque (Arango, *et all*, 2018).

De otro modo, el inicio del sistema de dinero electrónico reposa en la década del ochenta donde David Chaum presentó dos operaciones criptográficas: la firma a ciegas y el anonimato en las transacciones (Bashir, 2017). El sistema *e-cash* presentó el problema de doble gasto, en el cual una moneda digital (*token*) puede gastarse más de una vez, debido a que se falsificó u duplicó el token.

Una vez explicados los antecedentes del *blockchain* y su respectiva definición, esta tecnología fue introducida junto a la invención del bitcoin en 2008, pues la cadena de bloques y esta criptomoneda están estrechamente vinculadas, al ser el bitcoin el primer sistema completamente descentralizado de monedas digitales (Bashir, 2017). El GAFI (2014) define estas criptomonedas como “(...) unidades de cuenta compuestas de secuencias alfanuméricas que constituyen unidades de moneda y que tiene valor sólo porque sus usuarios individuales están dispuestos a pagar por ellos” (Pág. 122).

Complementado la definición del GAFI, el bitcoin puede definirse como un protocolo, una moneda digital o una plataforma, es decir, es una combinación de la red entre pares, software y protocolos que facilitan la creación y el uso de la moneda (Bashir, 2017). En términos generales, los bitcoins se comercian digitalmente entre los usuarios quienes tienen un alto grado de anonimato y se puede comprar o canjear por otras monedas fiduciarias o virtuales; para realizar estas operaciones, las personas descargan el software gratuito de código abierto de un sitio web para enviar, recibir y almacenar estas criptomonedas, además pueden monitorear las transacciones de estas (GAFI, 2014).

A partir de lo anterior, las características generales del bitcoin son:

- a. **Moneda descentralizada:** no tiene ningún intermediario o tercero que autorice, controle y vigile las transacciones.

- b. Bien inmaterial e incorporeal:** desde una perspectiva jurídica, definir la naturaleza del bitcoin ha traído consigo retos para los juristas. En esta pesquisa se considera un bien inmaterial e incorporeal, ya que los usuarios son dueños de firmas digitales que permiten la gestión del bitcoin (Casanueva y López, 2018).
- c. Parcial anonimato:** las direcciones de bitcoin no están vinculadas a nombres, direcciones físicas o alguna otra información identificatoria.
- d. No hay inflación:** bitcoin tiene un límite máximo de unidades correspondiente a 21 millones de unidades. No obstante, cada unidad puede dividirse en una más pequeña (GAFI, 2014; Casanueva y López, 2018). Así mismo, una de las problemáticas identificadas entorno a esta moneda virtual es la volatilidad de cada valor.

Los sujetos que conforman el entramado del sistema de monedas virtuales son principalmente cuatro (4):

- i. Intercambiador o servicio de intercambio de moneda virtual:** es una persona o entidad que realiza el intercambio de moneda virtual por dinero fiduciario, fondos y otras formas de moneda virtual a cambio de una tasa de comisión (GAFI, 2014, 124).
- ii. Usuario:** El GAFI (2014) lo define como persona o entidad que obtiene dinero virtual con el objeto de intercambiar bienes o servicios, bien sean virtuales o reales; realizar transferencias de persona a persona o para el sostenimiento de la moneda virtual. Se pueden obtener monedas virtuales comprando monedas virtuales con dinero fiduciario; participando de actividades donde el pago es con monedas virtuales; y con la autogeneración de monedas virtuales mediante minería.
- iii. Minero:** persona o entidad que resuelve complejos algoritmos en una prueba de trabajo distribuida con el objeto de validar las transacciones en el sistema de

moneda virtual dentro de una cadena de bloques (GAFI, 2014, 124; DIAN 2017).

- iv. **Billetera virtual:** es un mecanismo que permite guardar, almacenar y transferir bitcoins (GAFI, 2014, 125; DIAN, 2017).

Así mismo, en Colombia existen diferentes plataformas que son utilizadas para las transacciones en Bitcoin, según Colombia Fintech (2019) entre las más importantes tenemos:

*Casas de cambio:* como SurBTC, BitInka, Coinsenda, Buda.com y Bitcoincol, que permiten comprar y vender Bitcoins dentro y fuera de Colombia. SurBTC y Buda.com particularmente creadas en Chile y siendo de las más importantes en ese país, ha logrado extenderse y llegar a Colombia. Por otro lado, BitInka de origen peruano con presencia en diversos países de América Latina, incluyendo a Colombia. Esta casa de cambio permite adquirir tanto bitcoins, como ethers y XRP, ofreciendo un mercado de criptomonedas más variado. Plataformas como Coinsenda, permite realizar operaciones e intercambios virtuales, pero no se limita a Bitcoin, pues también está abierta a otros tipos o clases de bienes virtuales. Mientras que Bitcoincol, es el primer grupo privado de compra venta de Bitcoins y otras criptomonedas en Colombia.

*Plataformas Peer-to-peer:* Esta opción es para aquellos que quieren comprar o vender criptomonedas sin intermediarios. Una de las opciones con mayor acogida en Colombia es LocalBitcoin, además de convertirse en la red de intercambio persona a persona más extensa del mundo, cuenta con 248 países afiliados y unas 14.716 ciudades conectadas. Por ejemplo, en Colombia destacan en la red ciudades como, Bogotá D.C, Medellín, Cartagena y Cúcuta.

*Grupos privados en Facebook:* Existen grupos privados de Fundación Bitcoin Colombia, Bitcoin Colombia y otros tantos, que son creados por la comunidad colombiana de bitcoiners; grupos que congregan a personas interesadas en comprar y vender

criptomonedas, especialmente Bitcoins sin necesidad de un tercero, lo cual no les genera comisiones adicionales, pero si riesgos más altos.

Adicionalmente a las plataformas antes expuestas, en el país ya existen los cajeros automáticos, una manera de adquirir bitcoin de forma física y confiable. En el país existen un total de 57 de acuerdo con Bitcoin ATM Radar (2019) y se encuentran ubicados en las ciudades de Bogotá D.C, Medellín, Cúcuta, Cali, Pereira, entre otras. Sin embargo, eso no es todo, ya en el país hay tiendas que reciben bitcoin como medio de pago, uno de estos puntos promocionados por otros portales como Bitcoin Colombia (quien también realiza transacciones de criptomonedas), está ubicado en el Centro Comercial Monterrey (Medellín), el cual se ha convertido en el primero en su tipo en adoptar el formato criptográfico como método de pago en la zona (Colombia Fintech, 2019).

A continuación, se abordará la segunda variable para tener en cuenta, el concepto de sistema tributario colombiano y sus pronunciamientos frente a las monedas virtuales.

El Decreto 624 del 30 de marzo 1989 expide el Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la DIAN donde se encuentra el conjunto de normas que regulan el recaudo de los impuestos en Colombia, dividido en seis títulos donde se especifica cada uno de los tributos y la obligación tributaria de los contribuyentes y responsables de los impuestos (DIAN, 2017).

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en el capítulo 5 sobre los deberes y obligaciones de los ciudadanos, el numeral 9 hace referencia a la contribución de los ciudadanos para el “financiamiento de los gastos e inversiones del Estado” en el marco de los conceptos de justicia y equidad. Los colombianos realizan su contribución de diferentes maneras, en temporalidades y valores específicos, es por esto por lo que existe un sistema tributario el cual realiza los principios de imposición y la distribución adecuada de las cargas tributarias (Senado de la República, 2019).

En consecuencia, el sistema tributario colombiano puede definirse desde dos perspectivas. Desde lo jurídico se entienden los procedimientos tributarios como el recaudo

y control de los tributos mediante unas facultades administrativas y el ejercicio de los derechos de los contribuyentes; y desde lo económico, como el núcleo de las finanzas públicas al ser la fuente de los ingresos públicos por excelencia (Piza, 2010, 447). La estructura del sistema tributario puede establecerse de varias formas, en el caso de la presente investigación se desarrollarán tres clasificaciones de los impuestos que contribuyen al país:

**a) Impuestos Nacionales:** estos tributos son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN y están subdivididos en seis (6) tipos de impuestos. El primero de ellos es el impuesto a la renta y complementarios (impuesto por ingresos ocasionales), donde se gravan las utilidades empresariales y las rentas personales duran el año calendario; y en el impuesto complementario se gravan la enajenación de activos fijos poseídos por más de dos años, la utilidad distribuida en la liquidación de sociedades, rentas provenientes de herencias, legados y donaciones, y, por último, loterías, rifas y apuestas (Piza, 2010).

Seguido a esto, está el impuesto de patrimonio o impuesto a la riqueza, el cual grava anualmente el capital o la riqueza acumulada, a partir de un patrimonio líquido igual o superior a los tres mil millones de pesos. Por otro lado, el impuesto al valor agregado – IVA grava las ventas, servicios y juegos en Colombia, y las importaciones; este impuesto se constituye de un elemento temporal inmediato y representa el 42% de los ingresos tributarios. El arancel de aduanas es otro de los impuestos a nivel nacional, el cual grava la nacionalización de los bienes importados en una temporalidad inmediata (Piza, 2010, 458, 460 y 464).

Por otra parte, el impuesto de timbre es un tributo documental en el cual se gravan los instrumentos públicos y privados que se ejecuten en el territorio nacional; y por último el gravamen a los movimientos financieros, es un impuesto constituido a finales del siglo XX donde se gravan la disposición de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorro (Piza, 2010).

**b) Impuestos Departamentales:** son expedidos por las asambleas departamentales y por iniciativas de los gobiernos locales, con el fin de hacer una repartición más equitativa de los tributos teniendo en cuenta las iniciativas específicas del contexto. el impuesto selectivo al consumo es uno de los impuestos a nivel departamental.

Este impuesto grava los cigarrillos y tabaco elaborado, la cerveza y los vinos, aperitivos; el impuesto a la propiedad específicamente a vehículos automotores comparte los tributos con los impuestos municipales -serán abordados más adelante-, y otros impuestos departamentales que son principalmente de registro y la sobretasa a la gasolina, la cual financia el mantenimiento vial y los sistemas de transporte masivo (Piza, 2010).

**c) Impuestos Municipales:** estos tributos están intermediados por la gestión catastral al ser la propiedad inmueble la materia imponible más importante para los municipios; bajo esta división existe el impuesto de predial unificado donde se grava la propiedad inmobiliaria; la realización de actividades industriales, comerciales y de servicio son gravadas a través del impuesto de Industria, Comercio, aviso y tableros, este último beneficia el desarrollo industrial y comercial de las grandes ciudades (Piza, 2010).

Teniendo en cuenta la clasificación de los impuestos en Colombia, se evidencia que las rentas y ventas de los bienes tienen una carga tributaria. En el caso de las criptomonedas es claro que todavía no hay una regulación específica para este tipo de intercambios económicos, razón por la cual, para poder aproximarse a los efectos del bitcoin en el sistema tributario colombiano es pertinente crear la naturaleza jurídica de las monedas virtuales.

Siguiendo los pronunciamientos de los entes económicos de orden nacional, no existe una norma que prohíba las monedas virtuales, pero tampoco las ubica en el plano de moneda de curso legal. Las monedas virtuales presentan un complejo encuadre regulatorio debido a la combinación de propiedades de moneda -como un activo o instrumento financiero- y como medio de pago (Gil, 2018).

Ante esta situación, Carazo, *et all*, (2018) proponen que las criptomonedas pueden definirse como bienes incorporeales, de acuerdo con el artículo 653 del Código Civil donde hay bienes corporales e incorporeales. Las monedas como bien incorporeal corresponden a su característica de moneda digital y que no es física.

Otra respuesta ante el complejo encuadre jurídico de las monedas virtuales, el Consejo de Contaduría Pública, afirma que las criptomonedas cumplen con las características de un activo, sugiriendo que así no exista una especificidad normativa frente a este tipo de activos, es posible la creación de una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de transacciones (CTCP, 2018, Carazo, *et all*, 2018).

El Senado de la República, radico el proyecto de ley 028 de 2018 donde se tiene como objeto regular las transacciones y operaciones de las monedas virtuales o criptomonedas en el ámbito público y privado, para la adquisición de bienes y servicios, y la protección, vigilancia, inspección y control sobre dichas operaciones. Este proyecto cataloga a las criptomonedas como activos, que no tienen el respaldo legal del estado y de la banca central, son operaciones que no son reversible después de ejecutas, y el valor de las monedas es volátil (Senado de la república, 2018)

En el artículo cuarto del proyecto de ley, se establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información es quien autoriza las operaciones con monedas virtuales a personas jurídicas, con ánimo de lucro o personas naturales que ejerzan como comerciantes. Estas entidades deben contar con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo (Senado de la república, 2018)

Como las operaciones con monedas virtuales tienen efectos fiscales y tributarios, en este proyecto de ley se propone gravar el 5% cualquier transacción que se realice dentro del territorio colombiano, de éste al exterior o desde el exterior a nivel nacional; uno de los inconvenientes respecto a este impuesto es la volatilidad del valor de la moneda, así que la base gravable se dará de forma inmediata a la transacción o pago (Senado de la República,

2018), el elemento temporal de este impuesto sería trimestral. Para contextualizar sobre una de las variables, se realizará un acercamiento sobre las criptomonedas, conceptualmente son un código binario que vincula las transacciones que tienen lugar entre los usuarios, y que se conserva en una base de datos que funciona como registro de todas las transacciones producidas, así como de las cuentas de los usuarios que han participado en esas transacciones. El sistema informático determinará la cantidad de criptomonedas que el usuario tiene en su cuenta, sobre la base de esas transacciones realizadas por el usuario (Casanueva & López, 2018).

Tomando como referencia dentro de la economía las tres funciones de la moneda tradicional (medio de cambio, acumulación de valor, unidad de cuenta) y relacionarlas con las criptomonedas se puede evidenciar que:

Como medio de cambio, funciona como una red de intercambio entre pares, asimismo satisface la coincidencia de necesidades recíprocas, aunque carece de liquidez porque no ha sido totalmente aceptada; como acumulación de valor, su gran volatilidad hace que sea difícil de predecir y por tanto puede resultar un instrumento arriesgado para almacenar valor y como unidad de cuenta, todavía está restringida a un pequeño grupo de empresas e individuos (Palacios, Vela, & Tarazona, 2015).

Así mismo, Según Pacheco (2014) existen unos protocolos respecto de las criptomonedas, entre ellos:

- La lógica de un sistema peer-to-peer (P2P): es un modelo que permite la colaboración uniforme entre pares a través de Internet. Su lógica supone que la información se intercambia directamente y a gran escala sin la necesidad de un medidor, es decir, desde un control central.
- Criptografía de datos: existen dos modelos de criptografía, que son el modelo de algoritmo simétrico y asimétrico. El primero se caracteriza por el uso exclusivo de una clave para el proceso de cifrado y descifrado de datos.

Sin embargo, el bitcoin utiliza el modelo asimétrico, que consiste en utilizar una clave pública y otra privada, lo que requiere que cada usuario tenga dos claves, donde todo lo cifrado con la clave pública se descifra con la clave privada, y viceversa.

- Hash: identificador único de datos digitales.

Actualmente, se pueden clasificar en dos grandes grupos a las criptomonedas que existen en el mercado, bitcoins y altcoins. Bitcoin fue la primera moneda virtual convertible descentralizada, la primera criptomoneda y la más exitosa en el mercado (Pradenas, 2018). En el manuscrito de Satoshi Nakamoto, publicado el 31 de octubre de 2008, es donde se describe el funcionamiento de esta moneda como una versión digital del dinero en efectivo que permite pagos a través de la web entre usuarios de manera personalizada sin tener que pasar por medio de una institución financiera. (Pucish , Hollmann, Lavagna, & Matsumoto, 2016).

Adicionalmente, en Colombia existen bajos niveles de recaudo tributario en contraste con las tasas impositivas, a pesar de que los impuestos son una fuente vital de ingresos para el estado, ya que, el presupuesto público se financia en un 80% de impuestos (Rodríguez, Sánchez, & Torres, 2017) . Además, en las últimas décadas se ha elevado la brecha fiscal debido a que el recaudo efectivo ha sido menor que el potencial; principalmente por dos motivos según Concha, Ramírez, & Acosta (2017); la elusión y la evasión. La primera relacionada con la reducción legal de la base gravable o de la tarifa, brindando exenciones, deducciones, descuentos y tratamientos especiales; mientras que la segunda relacionada con la reducción ilegal de la base gravable y la tarifa.

Con el fin de contrarrestar lo anterior, en 2016 el país implementó medidas fiscales con el fin de aumentar la presión tributaria, mediante la reforma tributaria que incrementó la tasa general del IVA y luego en 2018 una nueva reforma tributaria con el fin de lograr financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional. De igual

forma en el ámbito internacional, con la firma de la convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los Tratados Fiscales (CEPAL, 2018).

## 2.2 Estado del arte

El estado del arte a desarrollar a continuación expone la literatura que aborda el tema de interés de la investigación. La organización de este apartado se compone de dos grupos amplios clasificados en documentos internacionales y nacionales; en el caso de la literatura internacional, nos centraremos en investigaciones académicas mencionado uno que otro documento de carácter público para poder ilustrar algunos casos de regulaciones que han implementado algunos países en las operaciones con bitcoin. El grupo de literatura nacional se centrará en evidenciar las investigaciones realizadas sobre las transacciones con bitcoin en Colombia.

Respecto a los dos grupos de literatura, es importante resaltar que las estructuras de los documentos tienen un alto grado de similitud, donde generalmente inician explicando el funcionamiento de las cadenas de bloque o *blockchain*, los antecedentes a las monedas virtuales, los actores implicados en las transacciones para luego mencionar los riesgos que implica operar en estas plataformas, partiendo del hecho tajante que son monedas no reguladas por el estado.

El cuerpo de literatura internacional está compuesto de cuatro (4) subgrupos que abordan desde diferentes perspectivas las monedas virtuales, específicamente el bitcoin. El primer subgrupo, denominado como aspectos generales sobre las criptomonedas profundiza en la tecnología de cada de bloques o *blockchain* exponiendo la complejidad del funcionamiento técnico de este mecanismo (ver Albahri, A., Albahri, O., Alsalem, M., Mohammed, K., Mohsin, A., Zaidan, A., & Zaidan, B. 2018).

Por otro lado, Akella, V., Dwivedi, Y., Hughes, L., Misra, S., Raghavan, V., & Rana, N. (2019) realizan un estudio con el objeto de rastrear las investigaciones y estudios

que se han realizado entorno a la tecnología *blockchain* hallando los siguientes temas vinculados a la cadena de bloques:

- i) Consideraciones comerciales y realidades
- ii) Seguridad, integridad y confianza
- iii) Modelo de negocios
- iv) Costo de operaciones
- v) Criptomonedas y transacciones en línea
- vi) Aplicaciones de negocios potenciales con blockchain
- vii) Evaluación de beneficios
- viii) Limitaciones y obstáculos de la cadena de bloques

El vínculo entre la tecnología de cadena de bloques y bitcoin, da cabida para que los autores realicen una evaluación de los riesgos al realizar operaciones con bitcoins, teniendo en cuenta que los riesgos pueden dividirse en riesgos que afectan a los usuario por fallas o dificultades presentadas en el sistema *blockchain*, pero también hay riesgos con un alcance más amplio y con consecuencias graves, como lo son los movimientos del mercado negro en lo digital, el lavado de activos y la financiación del terrorismo; dicha evaluación constituye una parte transversal para sustentar la urgencia de regular estas nuevas economías (GAFI, 2014; EBA, 2014). El análisis detallado de los riesgos lo realizan entes públicos y son tomados como marco de referencia para los estudios de carácter académico.

El segundo subgrupo abarca las operaciones con monedas virtuales desde el campo social, básicamente centrándose en el concepto de la confianza tanto en los sistemas monetarios tradicionales como los emergentes descentralizados. Baldwin (2018) afirma que el bitcoin fue una invención para aliviar la confianza en el gobierno y los bancos centrales en vista de las crisis financieras (pág. 1). Complementando esta premisa, Dodd (2018) plantea que el bitcoin al ser un sistema criptográficamente confiable no tiene la necesidad de generar confianza en sus usuarios, lo cual implica eliminar la confianza de los intercambios monetario de este tipo. A partir de estas posturas, Mainwaring, Maurer,

Nelms, & Swartz (2018) consideran que los usuarios de bitcoin confían en el código debido a que no lo ven como un acuerdo político o sociales en comparación con lo establecido para el curso de la moneda legal.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC constituyen el tercer subgrupo, donde se evidencia la relación entre los avances tecnológicos con las transformaciones económicas. En este caso nos centraremos en la noción de economía digital la cual se caracteriza por su movilidad, efectos en la red y el uso de datos (Álamo, 2016). Por su parte Zimmermam y Koerner (2000) definen la economía digital como una economía basada en la digitalización de la información y la comunicación.

Uno de los componentes de la economía digital, es el comercio electrónico refiriéndose a los intercambios de bienes y servicios que ocurren en medios electrónicos (Álamo, 2016). Es por esto, que el bitcoin es el resultado de los avances de las TIC en el mundo actual, planteando un paradigma totalmente emergente.

El último subgrupo lo conforman los documentos que analizan los efectos de las operaciones con bitcoin en el sistema tributario. La literatura sobre la temática abunda, básicamente porque las monedas virtuales al proponer una relación entre pares eliminan la necesidad de un intermediario como lo puede ser la banca central, y, además, al no reconocerse como una moneda de curso legal pone en alerta a las autoridades y a las instituciones competentes de orden económico. Es importante anotar que cada uno de estos se encuentran anclados al contexto jurídico y normativa de cada país, ya que las regulaciones frente a estas monedas se encuentran sujetas al sistema tributario de cada estado.

El Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI es uno de los órganos que ha profundizado sobre las monedas virtuales, sus beneficios, riesgos y potencialidades (ver GAFI, 2014 y 2015). La Autoridad Bancaria – EBA (por sus siglas en inglés) en el año 2014 publicó un informe donde se detallaban los riesgos del uso de bitcoins, hallando cerca

de 70 riesgos. Estos documentos son tomados en cuenta por los países para tomar medidas y regular los procesos con Bitcoin, como lo expondremos a continuación:

Canadá considera que las monedas virtuales pueden ser fuente de nuevas oportunidades de negocio o inversión, otorgándole el carácter de mercancía a estas. En Estados Unidos, los criptoactivos fueron denominados “*commodities*” al representar un valor digital que funciona como medio de pago, unidad de cuenta o depósito de valor (Arango, *et all.* 2018).

México, emitió la Ley Fintech a través de la cual se creó la Institución de Tecnología Financiera – ITF, y la Institución de Financiamiento Colectivo -IFC para el financiamiento de *crowdfundig*; y las Instituciones de Fondo de Pago Electrónico (IFPE) con el objeto de emitir, administrar y transmitir fondos pagos electrónico (Arango, et al, 2018, 19). Carazo et al. (2019) afirma que el objeto de esta ley es la regulación se los servicios financieros dentro de los cuales se encuentran las monedas virtuales (página 54). Para las transacciones de bienes y servicios a través de bitcoin son parte del concepto de permuta, gravando en impuesto como el IVA o ISR – Impuesto sobre la renta (*Ibid*).

Böhme, R., Christin, N., Edelman, B., & Moore, T. (2015) advierten que las regulaciones para las transacciones deben establecerse con determinados límites, pues si bitcoin es prohibido en un país o en otro, probablemente los usuarios recurran a servicios como Zerocash, con precauciones de seguridad más rígidas que probablemente traigan como consecuencia el uso de bitcoins para actividades ilícitas. Por su parte, Wiseman (2016) categoriza al bitcoin como una moneda de inversión popular, además analiza los efectos tributarios y fiscales del bitcoin, a partir del reconocimiento del Internal Revenue Service – IRS gravándolo como una propiedad similar a acciones y otras inversiones.

La literatura a nivel nacional constituye el segundo cuerpo de literatura. Éste se compone de un subgrupo que aborda la temática desde una perspectiva predominantemente económica y una segunda clasificación de carácter jurídico.

Desde el ámbito económico los documentos de carácter nacional analizan el bitcoin desde una mirada global, para así, poder comprender los efectos económicos de la moneda virtual a nivel nacional (ver: Sarmiento y Garcés, 2016; Camargo, 2018; Martínez, Valderrama y Sánchez, 2018). Por otro lado, el análisis de las monedas virtuales permite comprender la era de la economía digital y el comercio electrónico (Palacios, Vela y Tarazona, 2015).

Partiendo de las características del bitcoin como moneda descentraliza y por lo tanto, sin respaldo estatal, la literatura referente a la pesquisa tiene un carácter interdisciplinar al caracterizar en términos económicos la moneda virtual, pero al ser una innovación también invita a los juristas a documentar sobre las posibilidades de regular la moneda. Esto plantea una relación interesante entre el dinero y el derecho.

En el caso colombiano, los estudios sobre bitcoin pretenden crear una figura jurídica entorno a las monedas virtuales, ya que en términos económicos estas tienen efectos sobre el sistema tributario y fiscal nacional. Así pues, para poder ahondar en los efectos del bitcoin en este sistema, primero se debe construir la naturaleza jurídica con el propósito de determinar la viabilidad de la grabación tributaria (ver: Rivas, 2016; Fonseca y Valbuena, 2017; Gil, 2018 y Zambrano, *et all*, 2019).

Por último, los entes públicos competentes en la materia se han pronunciado a través de conceptos, oficios y documentos técnicos dejando clara su posición de prohibición a este tipo de transacciones. No obstante, los procesos con monedas virtuales en Colombia no están prohibidos, por lo tanto, cualquier ciudadano puede ejercerlo bajo sus consideraciones. La revisión de los documentos que se pretende abordar como elaboraciones validos en el avance de la investigación se encontró aproximaciones al tema en algunos encuentros de investigación, así como, artículos y revistas.

En el VI Encuentro de Derecho Financiero y Tributario en Madrid (España), desarrollado por el Instituto de Estudios Fiscales (2018) algunos investigadores desarrollan ponencias relacionadas con:

El concepto de criptomoneda y breves consideraciones en torno a su tributación, por Daniel Casanueva Cañete y Néstor López De La Cruz (2018). Quienes desarrollan un documento entorno a la pregunta ¿cómo cumplir con las obligaciones legales y tributarias que derivan de las actividades relacionadas con la minería o tenencia de criptomoneda si a lo largo de estos años ni siquiera ha habido consenso sobre la naturaleza jurídica de la misma? Desde el punto de vista, que en un principio no se tenía claro si el bitcoin era una divisa, un bien o un activo, pero ya existen pronunciamientos judiciales que permiten hacerse una idea.

Problemas en la tributación de las operaciones con Bitcoins: calificación, prueba, valoración y control de las rentas generadas, por María Jesús García-Torres Fernández (2018). En este trabajo se analizan los problemas más relevantes, comenzando por la calificación tributaria de las rentas generadas, desde su adquisición originaria a las rentas generadas por sucesivas transmisiones, tanto desde la imposición indirecta como directa, y respecto a esta última, la determinación del lugar donde se genera dicha renta. Además, se analizará la valoración de estas operaciones y los problemas de prueba a los que se puede enfrentar el sujeto pasivo, desde su adquisición originaria, su posesión, pérdida y determinación de su valoración. Por último, se analizarán los medios de los que dispone la Administración tributaria para controlar este tipo de transacciones y las posibles mejoras que se pueden implantar.

Monedas virtuales: encaje jurídico y control tributario, por Alberto Gil Soriano (2018). El profesor Gil, enfoca su documento en los retos de las monedas virtuales. El primero de ellos, y preliminar, es de carácter técnico: la tecnología blockchain en la que se basan las monedas virtuales y el funcionamiento de éstas en sí reviste una complejidad que hace difícil la comprensión por parte de los juristas sin conocimientos avanzados en nuevas tecnologías. El segundo desafío, consiste en mitigar los numerosos riesgos que el uso de las monedas virtuales implica (ciberseguridad, protección de consumidores e inversores, estabilidad de los mercados, integridad del sistema financiero, falta de supervisión efectiva por parte de los reguladores, entre otros) para los que sólo hay una respuesta legal de

carácter parcial (acciones muy concretas como avisos, alertas, o regulación muy incipiente). Manifestando que estos riesgos también afectan al ámbito tributario, en la medida que la operativa con estas monedas y su mera tenencia tiene relevancia tributaria.

Tratamiento tributario de los nuevos medios de pago virtuales en la fiscalidad indirecta, por Marta González Aparicio (2018). Hace referencia a la aparición de criptomonedas como nuevos agentes en la economía mundial, con un gran crecimiento tanto en su valor como en el número de intercambios que se realizan con estas monedas virtuales. Sin embargo, la ausencia de regulación de estas divisas virtuales origina problemas tanto en el ámbito iusprivatista como tributario. Para dar respuesta a algunas de estas cuestiones, en concreto, en relación con la tributación de los intercambios de monedas electrónicas en el IVA, disponemos de resoluciones a nivel interno y a nivel europeo, que coinciden en declarar sujetos y exentos los intercambios de la divisa virtual bitcoin, pero con una justificación distinta. Estas resoluciones realizan diversas consideraciones en relación con la categorización jurídico-privada de las criptomonedas que, en ambos casos, consideramos incorrecta.

La contabilización y tributación de la moneda digital (Bitcoins), por José Pedreira Menéndez (2018). En este trabajo se analiza el tratamiento que se le está dando a las monedas virtuales por la normativa contable, ya que difiere del jurídico-tributario. Esta discordancia debe ser analizada, para determinar si la calificación contable es la correcta o si bien debe variar para ajustarse al tratamiento tributario que se está dando a las monedas digitales.

La Administración tributaria frente al anonimato de las criptomonedas: la seudonimia del Bitcoin, por Begoña Pérez Bernabeu (2018). El documento trata de las monedas basadas en tecnologías criptográficas avanzadas que permiten su emisión, validación y registro de manera descentralizada. Las cuales a pesar de no ser una moneda de curso legal y de carecer de valor intrínseco, ha comenzado a ser utilizado para los

intercambios comerciales. Consecuentemente, su adquisición, venta, uso o tenencia tienen una innegable trascendencia tributaria.

Por su parte, Pucish, Hollmann, Lavagna, & Matsumoto (2016) desarrollaron un informe técnico sobre Bitcoins: Tratamiento contable e impositivo para sociedades en Argentina para el Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas Proyectuales en el que se realizó un análisis del tratamiento contable e impositivo de los Bitcoins para sociedades de la Argentina, una moneda virtual que se encuentra en constante crecimiento desde su creación y que plantea un panorama completamente nuevo en las relaciones financieras y económicas a escala mundial.

Pradenas (2018) desarrolla el documento Tributación de Criptomonedas para la Universidad de Chile, enfocando su trabajo en un comparativo sobre el tratamiento tributario que reciben las Criptomonedas en países como Estados Unidos, Alemania, Australia, España, Japón y Reino Unido frente a Chile.

En Colombia, Arango, Barrera, Bernal, & Boada (2018), investigadores del Banco de la República presentaron un documento técnico sobre Criptoactivos, enfatizando en aspectos conceptuales, el uso tecnológico y comercial; así como las ventajas, costos y riesgos, además de dejar clara la posición de este ente regulador frente a las monedas virtuales.

Así mismo, Sarmiento & Garcés (2016) publicaron un artículo en la revista Le Bret llamado Criptodivisas en el entorno global y su incidencia en Colombia, el cual surge de la necesidad de conocer la incidencia y el grado de incorporación de las criptodivisas en Colombia. Para el desarrollo de su investigación realizó una encuesta a nueve empresas activas y que actualmente contemplan el uso de criptodivisas como medio de intercambio de bienes o servicios.

## Capítulo 3. Metodología de la investigación.

### 3.1 Paradigmas de la metodología de Investigación

De acuerdo con Kuhn (1962), el paradigma como modelo constituye una totalidad compuesta por un pensamiento antropológico mediante la visión de hombre, a través de la visión del pensamiento crítico y científico-metodológico para construir conocimiento y sentido de conocimiento. Así mismo, desde el punto de vista de la comunidad científica un “paradigma” es lo que comparten los miembros de esta y, a la inversa una comunidad científica consiste en unas personas que comparten un paradigma (Kuhn, 1976).

Desde el punto de vista epistemológico, se distinguen dos grandes paradigmas: el paradigma explicativo y el paradigma interpretativo o comprensivo. Los fundamentos filosóficos del paradigma explicativo encuentran en el empirismo y en el realismo, especialmente en el realismo científico y crítico, las bases esenciales que lo sustentan. Ambas escuelas afirman la existencia de cosas reales, independientes de la conciencia. Sin embargo, se reconoce, en estas escuelas, que el objeto percibido no es una mera reproducción de la realidad, pues en el proceso de conocimiento se combinan la percepción y el pensamiento (Martínez, 2011).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), el paradigma interpretativo está centrado en las acciones de los seres vivos, especialmente humanos y sus instituciones, a través del entendimiento del significado de sus acciones; es decir, se busca ante todo encontrar sentido a los fenómenos a partir de los significados que las personas otorgan a estos.

Según este paradigma, existen múltiples realidades construidas por los actores en su relación con la realidad social en la cual viven. Por eso, no existe una sola verdad, sino que surge como una configuración de los diversos significados que las personas le dan a las situaciones en las cuales se encuentra. La realidad social es así, una realidad construida con base en los marcos de referencia de los actores. (Martínez, 2011).

### **3.1.1 Metodología cuantitativa**

De acuerdo con Tamayo (2007), la metodología cuantitativa consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio. Mientras que, Rodríguez (2010) afirma que este método se centra en los hechos o causas del fenómeno social, con escaso interés por los estados subjetivos del individuo.

Finalmente, el método cuantitativo de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010) manifiestan que usan la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías, además señalan que este enfoque es secuencial y probatorio, cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase y parte de una idea, que va acotándose y, una delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica.

### **3.1.2 Metodología cualitativa**

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) las investigaciones de tipo cualitativas por lo general se aplican a un menor número de casos que las cuantitativas, de manera que se facilita su tratamiento sin sacrificar la comprensión del fenómeno estudiado. Dicha comprensión dentro de la metodología cualitativa busca entender el fenómeno en todas sus dimensiones, tanto internas como externas, así como pasadas y presentes.

Según Canales (2018) en el caso del conocimiento cualitativo puede encontrarse en la observación; por ejemplo, mediante grupos de conversación, entrevistas, testimonios y en general documentos, siendo exclusivo del orden social y, por lo mismo, no cabe encontrar antecedentes en las ciencias naturales y sus modelos del saber metódico. En cambio, ha de formularse completamente en sus bases y criterios de validación.

Taylor y Bogdan (1987) definen a la metodología cualitativa en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. Mientras que Silverman (1995), citado por Rodríguez (2005), hace un análisis comparativo de concepciones y críticas a la metodología cualitativa encontrando una nueva versión de esta metodología, señalando la investigación cualitativa usa palabras más que números, además de tener preferencia por información que sucede de manera natural y por observación, más que por experimentos y por entrevistas no estructuradas y no por las estructuradas, de cualquier modo, esto es relativo.

### 3.1.3 Integración de métodos

Álvarez (2006) expone las diferencias fundamentales entre la investigación cualitativa y la cuantitativa en tres áreas: Primera, la explicación y la comprensión como propósitos vs. el propósito de indagar. Segundo, el papel personal vs. el impersonal que el investigador adopta, y tercero, el conocimiento descubierto vs. el conocimiento construido.

Quivy y Campenhoudt (2007), quienes proponen tres componentes del procedimiento científico: la ruptura, la estructuración y la comprobación.

- **La Ruptura:** Se desarrolla la pregunta de investigación, seguido de la revisión documental exploratoria sobre el contexto, es decir; búsqueda y compilación organizada de la información más importante relacionada con la pregunta de investigación.
- **La Estructuración:** Consiste en definir a profundidad el problema objeto de investigación, mediante la elaboración del marco teórico que permita fundamentar la investigación y así estructurar un modelo de análisis (descriptivo-deductivo).
- **La Comprobación:** Aquí se desarrollan dos etapas, la primera de observación y la segunda de análisis; que abarcan la cualificación apoyada en técnicas estadísticas, dando uso de diferentes herramientas ofimáticas tales como bases

de datos, libros y páginas web de entidades estatales, que me permitirá un análisis acercado a la realidad para poder proyectar un posible futuro de la educación contable.

Según Martínez (2011) la investigación correlacional determina la variación en unos factores en relación con otros y está indicada para establecer relaciones estadísticas entre características o fenómenos, pero no conduce directamente a establecer relaciones de causa-efecto.

Del mismo modo, la investigación correlacional definida como un “tipo de estudio que tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 93).

### **3.2 Alcance y tipo de Investigación**

Partiendo de los objetivos propuestos y con base en la problemática establecida, la presente investigación tendrá un enfoque de tipo cualitativo, pues se fundamentará en particular en la revisión literaria y en el abordaje de la realidad subjetiva a partir de sujetos inmersos en ella.

Para el caso de la presente investigación se busca comprender el fenómeno del crecimiento en el uso de las criptomonedas, en particular la Bitcoin, en función de sus implicaciones en diversos contextos en Colombia. Por tanto, es preciso partir de un conocimiento general, otorgado por la revisión literaria, que dé cuenta de una caracterización de la problemática, haciendo énfasis en los tipos y características del objeto de estudio, es decir, las criptomonedas, así como en su componente tecnológico, de manera que se pueda comprender el desarrollo mundial e incidencia que esta han tenido en el mercado global y nacional.

Una vez caracterizado el objeto de estudio, la presente investigación hará énfasis en el componente legal y jurídico, pues este se manifiesta, como se mencionó anteriormente,

en una de las principales problemáticas. Dicho análisis será de tipo comparativo y buscará abordar la naturaleza jurídica del objeto de estudio enfocándose en los mecanismos de regulación fiscal y tributaria a nivel nacional. También es preciso abordar la problemática relacionada a la integración de las criptomonedas al sistema financiero actual, así como las disposiciones en materia de normativa contable.

Finalmente, y para dar respuesta al objetivo general, la presente investigación centrará su atención en los riesgos derivados del uso de las criptomonedas, estos serán, en esencia la problemática del respaldo monetario, la estabilidad de los mercados, las dificultades en relación con la tributación, la ciberseguridad y, fundamentalmente, un análisis sobre las implicaciones en la elusión y evasión fiscal.

El carácter interpretativo de la investigación para el caso específico del problema establecido corresponde al crecimiento y la importancia de las criptomonedas en la actualidad, y los significados se recogen a partir de documentos o personas relacionadas al sector financiero.

Del mismo, se plantea un tipo de investigación correlacional, para este caso particular se busca analizar respecto de la elusión y evasión fiscal para el Estado que puede tener las transacciones comerciales en Bitcoin realizada por los colombianos. Por otra parte, se realizará una integración de métodos, mediante los tres componentes del procedimiento científico: la ruptura, la estructuración y la comprobación.

### **3.1.1 Categorías de análisis**

En la siguiente tabla se exponen las categorías que guiarán el diseño de la investigación, así como la estructuración de las fases investigativas y los instrumentos de recolección y análisis de la información:

**Tabla 1. Categorías de análisis.**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
Caracterización de las criptomonedas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tipos y características</li><li>• Tecnologías</li><li>• Desarrollo mundial e incidencia en el mercado global y nacional</li></ul>
Naturaleza jurídica de las criptomonedas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Regulación fiscal y tributaria</li><li>• Integración al sistema financiero</li><li>• Normativa contable</li></ul>
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Respaldo monetario</li><li>• Estabilidad del mercado</li><li>• Tributación</li><li>• Seguridad</li></ul>
Elusión y evasión	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elusión fiscal</li><li>• Evasión fiscal</li></ul>

Nota. Elaboración propia con base en: los Elementos de la Investigación de Hugo, Cerda (1995).

Como se observa, para el desarrollo de la investigación se tendrán cuatro variables. En primer lugar, se busca realizar una caracterización de las Criptomonedas o monedas virtuales, identificadas como un sistema de pago electrónico que tiene como objetivo ofrecer una tecnología completamente digital, pero con las mismas características de la

moneda tradicional. Esta primera categoría servirá de marco de referencia para el diseño de los instrumentos.

Por otro lado, se busca comprender el estatus legal de las criptomonedas, tanto a nivel nacional como internacional, por lo que se analizarán las disposiciones en cuanto a regulación fiscal y tributaria, con relación a la integración de estas al sistema financiero y sobre la normativa contable que sobre ella se dispone. La finalidad es comprender, desde el análisis documental, el estatus legal de las criptomonedas y realizar un análisis comparativo para determinar posteriormente en donde radica la problemática en el país.

Finalmente se analizarán las afectaciones que pueden representar las transacciones comerciales en monedas virtuales, específicamente el Bitcoin al manejo fiscal y tributario en Colombia, teniendo en cuenta no solo transacciones en esta moneda, sino el intercambio de Bitcoins por moneda legal y la entrega de Bitcoins a cambio de bienes o servicios (permuta). Se tendrán en cuenta los riesgos asociados al respaldo monetario de las criptomonedas, la estabilidad del mercado, la tributación y la seguridad. Se hará un especial énfasis en los fenómenos de elusión y evasión fiscal con la finalidad de comprender la manera como las criptomonedas influyen en la aparición de dichas problemáticas.

### **3.2 Diseño de la investigación**

La presente investigación se estructura de acuerdo con unas fases específicas (Tabla 1) que responden a una secuencia lógica en la cual se parte del planteamiento de la problemática, para posteriormente abordarla a partir de los instrumentos y el enfoque seleccionado, con la finalidad de proveer una respuesta al interrogante establecido. En la siguiente tabla se resumen las fases de la investigación con su respectiva definición y los instrumentos asociados.

***Tabla 2. Fases de la investigación.***

<b>Fase</b>	<b>Definición</b>	<b>Instrumentos</b>
-------------	-------------------	---------------------

Recolección de información	Revisión literaria	De acuerdo con el enfoque metodológico establecido y con la finalidad de comprender el fenómeno desde la producción académica e institucional se realizará una revisión de literatura que abarcará desde artículos científicos y libros, hasta ponencias y foros realizados en relación con el tema abordado. También se busca realizar una comparación entre el esquema legal y la normativa contable asociada a las criptomonedas en el +ámbito internacional y nacional, por lo que se consultarán documentos oficiales de los entes estatales de Colombia y de regiones relevantes como Estados Unidos y la Unión Europea (donde las criptomonedas se configuran como un activo fundamental para la economía)	Matriz de revisión literaria
	Entrevista	Con el objetivo de comprender el significado de los sujetos relacionados a la problemática planteada se realizará una entrevista con un funcionario del Banco de la República y la DIAN, a quienes se le realizará una entrevista semiestructurada en la cual se indagará por su posición en relación con las variables establecidas.	Guía de entrevista (Anexo 1)
Análisis de los datos		Una vez recogida la información relevante para el estudio se procede a su análisis, para lo cual se diseñará una matriz comparativa cuyo eje serán las categorías planteadas	Matriz de análisis de resultados

	inicialmente. Para cada una de ellas se procederá a comparar la información obtenida de los instrumentos aplicados y se pondrán en discusión los resultados con la finalidad de poder establecer conclusiones y recomendaciones fundamentadas.	
Presentación de resultados	Finalmente, con base en los resultados obtenidos del análisis previo, se procede a redactar la sección de resultados que estará estructurada en función de las categorías planteadas. Los resultados estarán sujetos a los objetivos establecidos, y buscarán contrastar las hipótesis planteadas inicialmente.	

Nota. Elaboración propia.

### 3.2.1. Técnicas de recolección de datos

De acuerdo con los objetivos la recolección de la información se hará por medio de dos técnicas: la revisión bibliográfica (documental) mediante fichas de notas utilizando la observación y análisis de los documentos, y la entrevista semiestructurada. La revisión literaria tendrá dos objetivos fundamentales: la caracterización del objeto de estudio y la comparación de la normativa internacional y nacional, por tanto, se realizará inicialmente una revisión de libros, artículos, revistas, entre otros, relacionados a las Criptomonedas, y en particular al Bitcoin, las hipótesis obtenidas de la investigación serán organizadas y cotejadas según las diferentes fuentes, buscando el máximo acercamiento a la realidad, además de sistematizarlos y analizarlos dentro del criterio general de comprobación.

Posteriormente, se abordarán documentos de tipo jurídico que den cuenta de la posición y punto de vista de los organismos estatales, así como de sus disposiciones en

materia jurídica, contable, fiscal y comercial. Dicho análisis será de tipo comparativo, por lo que se contrastará con las disposiciones en materia legal de regiones en donde las criptomonedas han tenido un desarrollo mucho mayor, como, por ejemplo, Estados Unidos y la Unión Europea. Por tanto, se aplicará una matriz comparativa en la cual se expongan los principales puntos, en materia jurídica, relacionados a las criptomonedas, en Colombia y en otras regiones del mundo.

Posteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación, así como el objetivo, se realizará una entrevista con dos expertos en temas relacionados con el funcionamiento y uso de las criptomonedas a fin de confirmar o desvirtuar la hipótesis planteada. Se tratará de un funcionario del Banco de la República y uno de la DIAN, quienes cumplen con el requisito de ser expertos en la temática abordada, por lo tanto, las preguntas aplicadas tendrán el nivel de especialización correspondiente. Los resultados de esta fase de la investigación buscan dar cuenta de la perspectiva y el punto de vista institucional en relación con el uso de las criptomonedas, y adicionalmente indagar por alternativas a la problemática planteada.

### **3.2.2. Selección de la muestra**

La muestra para la revisión literaria corresponderá a artículos, libros, ponencias, y demás documentos actualizados (máximo 6 años) que den cuenta de las categorías planteadas. De otra parte, el análisis comparativo tendrá como muestra inicial nacional la carta circular No. 29 del 26 de marzo de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el oficio GG2105 de 2016 del Banco de la República, e internacional aquellas disposiciones normativas emitidas por entes gubernamentales de carácter oficial que sean representativos de las dinámicas de regiones del mundo donde las criptomonedas se han consolidado. El desarrollo de la investigación irá arrojando nuevos documentos que serán debidamente incorporados al marco metodológico si cumple con los requisitos mocionados anteriormente.

Por su parte, la muestra para la entrevista corresponderá a un con conocimiento en temas tributarios y fiscales del país, así como en criptomonedas, específicamente el Bitcoin, su funcionamiento y uso en Colombia. El documento de entrevista será tipo cuestionario, que facilite la obtención de información por lo que las preguntas serán tipo abiertas; mediante el contacto directo con los expertos como fuentes de información.

### **3.5 Diseño de instrumentos, su aplicación y sistematización**

Inicialmente, se desarrollará una etapa inicial de revisión bibliográfica con el objetivo de conocer cómo se comportan las variables elegidas en otros países del mundo, obteniendo un marco de referencia consolidado. Posteriormente, se elaborarán el guion de entrevista, que será aplicada a dos expertos en el tema que se está desarrollando, se analizarán cada una de las respuestas y al final se formularán los resultados y las conclusiones a que haya lugar; teniendo en cuenta también las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la investigación y los aportes a la academia por parte de la investigación.

## Capítulo 4. Resultados

Uno de los principales resultados de esta investigación es que, si se aplican las medidas de control adecuadas se podría reducir de manera significativa la evasión y elusión de impuestos en Colombia mediante el uso comercial del bitcoin. Sin embargo, de acuerdo con la revisión de la literatura la situación parece ser más compleja de lo que parece, como se muestra a continuación en la matriz de análisis.

**Tabla 3. Matriz de análisis**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Revisión de literatura</b>	<b>Resultado entrevistas a expertos</b>
Caracterización de las criptomonedas	Tipos y características	Los criptoactivos son en la actualidad una importante alternativa que se le presenta al sistema monetario actual, ya que al no estar controladas por un sistema bancario pueden evitar la presencia de intermediarios en el proceso de creación del dinero y en las transacciones (Kaplanov, 2012)	Las criptomonedas tienen la potencialidad de convertirse en un extendido y eficiente modo de pago, siempre que tenga la capacidad de generar confianza, seguridad y control sobre su manejo.
	Tecnologías	El desarrollo de la revolución digital ha generado como resultado no solo cambios en todos los ámbitos sociales, educativos, culturales,	Las tecnologías digitales se van insertando en el desarrollo de todas las actividades, de tal manera que cada vez aumenta más su

		<p>económicos y políticos que han transformado de manera definitiva la forma en la cual las personas se comunican, se informan y desarrollan cada una de sus actividades cotidianas, sino que además ha generado nuevas posibilidades para desarrollar intercambios comerciales y transacciones económicas por medio de los criptoactivos (Gómez, 2012)</p>	<p>importancia en el impacto de los patrones de crecimiento económico y en la orientación de nuevas dinámicas organizacionales y empresariales, desde las cuales se promueven medidas alternativas de comercialización y negociación. Por tanto, es clave promover el uso de las criptomonedas en el país, generando de esta manera nuevas posibilidades que favorezcan la inclusión social.</p>
	<p>Desarrollo mundial e incidencia en el mercado global y nacional</p>	<p>En los países más industrializados y en los cuales se ha orientado el desarrollo continuo del comercio electrónico como una solución eficiente para enfrentar las crisis económicas y promover la competitividad de las empresas, se ha fomentado también el uso de los bitcoins como elementos que facilitan</p>	<p>Las criptomonedas tienen una enorme relevancia en el mercado mundial, ya que favorecen un proceso alternativo de comercialización.</p>

		el desarrollo de transacción que imponen nuevas dinámicas de crecimiento en el comercio local y mundial (Gil, 2018).	
Naturaleza jurídica de las criptomonedas	Regulación fiscal y tributaria	La principal limitación en el uso de las criptomonedas es que no existe una regulación o un marco legal desde el cual se establecen los principios que deben orientar el desarrollo de las transacciones (Gómez, 2012). Además, teniendo en cuenta el hecho de que las criptomonedas no se encuentran ligadas a ningún tipo de control bancario, no hay una regulación en su valor.	La ausencia de una regulación fiscal es la principal limitación para que las criptomonedas se establezcan como mecanismos alternativos y confiables en el sistema financiero de los Estados. El principal problema es que las entidades no determinan el valor de los cryptoactivos, lo hace el mercado de oferta y demanda.
	Integración al sistema financiero	El principal factor que limita la integración al sistema financiero de las criptomonedas es el desconocimiento que existe sobre sus mecanismos de operación. Por esta razón, en los Estados nos e han realidad los	El principal paso que se debe dar en Colombia para promover el uso de las criptomonedas y avanzar de esta manera en una revolución tecnológica que ayude a dinamizar el

		suficientes esfuerzos ni intentos para mejorar su respaldo en la banca (Gil, 2018).	crecimiento de la economía, es integrar los criptoactivos al sistema financiero.
	Normativa contable	El desarrollo y uso de las criptomonedas debe estar acompañado de una fuerte normativa que proteja los derechos de los usuarios, sin lo cual no tendría ningún sentido incentivar su propagación (Correa, 2010). Es clave promover la adaptación de las leyes de protección de datos a la nueva situación creada, defendiendo la autodeterminación informativa y la libertad informática.	La principal dificultad y problemática asociada al uso de las criptomonedas es la falta de una normativa contable específica que oriente su desarrollo y especifique sus usos.
Riesgos	Respaldo monetario	La falta de respaldo bancario ha generado como resultado el uso de criptomonedas en actividades ilegales, debido a las limitaciones que tiene la banca de establecer políticas impositivas (Ferguson, 2009).	El respaldo monetario y bancario es clave para favorecer la confianza en este tipo de activos.

	Estabilidad del mercado	No existe ningún activo que pueda crecer de manera infinita, razón por la cual las criptomonedas en algún momento experimentarán una caída en su tendencia, lo cual se asocia a un importante riesgo para las personas (Canales, 2018).	El uso de monedas digitales al ser de procedencia anónima, puede ser también un blanco fácil para el manejo de transacciones ilícitas, captaciones ilegales, lavado de activos,
	Seguridad	De acuerdo con Canales (2018), en la sociedad de la información la calidad de gestión de los datos compartidos o manipulados a través de herramientas electrónicas y digitales reflejan la gestión administrativa de las entidades e instituciones. A pesar de ello, de acuerdo con las apreciaciones de Caro y Obando (2017), a la seguridad que debe tener el uso de las criptomonedas muchas veces no se le da la importancia necesaria, pues no se incluye en la estructura orgánica de los Estados, lo que implica que no se	La falta de control de las criptomonedas o monedas virtuales a llevado a riesgos legales y de mercado para los usuarios, además de los riesgos de financiamiento al terrorismo y el lavado de activos.

		<p>inviertan los recursos económicos necesarios para garantizar la protección de los datos, de los activos y de los usuarios (Correa, 2006).</p>	
Tributación	Elusión y evasión fiscal	<p>De acuerdo con la firma Deloitte (2018):</p> <p>El carácter anónimo de las transferencias y tenencias de la criptomoneda ha generado muchas preocupaciones acerca de que las criptomonedas estén siendo usadas en actividades ilícitas o para evadir impuestos. Esto podría hacer a las criptomonedas más susceptibles a acción regulatoria, y posiblemente confiscación, si se considera que son ilegales como resultado de transacciones pasadas (p. 17)</p>	<p>Si se utilizan los mecanismos adecuados de control y respaldo bancario no hay riesgos de que el uso de las criptomonedas genere como resultados la elusión y a la evasión fiscal.</p>

Nota. Elaboración propia

El punto clave que se debe entender según los expertos es que las criptomonedas cada año se comienzan a perfilar como un valioso componente en el desarrollo de la economía mundial, pues se asocia al uso y manejo de dispositivos y plataformas

indispensables para el comercio. Afirmación que respalda Pradenas (2018), mencionando que las criptomonedas se han constituido como una base fundamental del comercio electrónico, y se han establecido como uno de los pilares fundamental en la sociedad de la información.

Teniendo en cuenta que la oferta de bitcoins a nivel mundial está limitada a 21 millones de unidades, lo que implica que la oferta de bitcoin se irá apretando con el paso del tiempo y que en consecuencia se ve afectado el precio; lo que, sin lugar a duda, representa un activo bastante interesante para muchos actores (Cardona, 2018).

En conjunto, todos los factores que inciden en la evasión y elusión están directamente relacionados con las vulnerabilidades que tiene el Bitcoin y los criptoactivos en general, las cuales exigen implementar sistemas de seguridad efectivos, que deben estar acompañados a nivel estatal y respaldados del sistema financiero, con una legislación y una normatividad específica, con el fin de proteger los datos y evitar que la información y los activos sean manipulados por usuarios no autorizados. Todas estas limitantes se asocian con un escaso conocimiento sobre este mercado en el país, pues muchas personas desconocen sus mecanismos de funcionamiento y de operación, lo cual también reduce las posibilidades de inversión.

Al preguntarle a Mariño (2019) en la entrevista, sobre cuáles podrían ser las opciones o mejores soluciones que se deberían implementar para mejorar el uso de las criptomonedas, para garantizar su seguridad y legalidad en el Estado colombiano y en el sistema financiero, plantea las siguientes opciones:

- Elaboración de Sandbox para evaluar las políticas de mitigación de riesgos: Sandbox permite establecer el desarrollo de un espacio controlado de pruebas para promover la innovación en materia de tecnologías blockchains y criptomonedas. Además, favorece el desarrollo de mecanismos seguros y eficientes para el desarrollo, análisis, estudio y explotación de las criptomonedas.

- Incorporación del blockchain para reducir la evasión fiscal: En particular, a través del uso del blockchain es posible promover el desarrollo de un sistema interoperable de registros de código abierto, lo cual es clave para favorecer la innovación en todos los agentes del mercado.
- Respaldo de las transacciones a través de supervisión por parte de entidades dedicadas a los criptoactivos: Esto implica un esfuerzo en el sector cambiario por diseñar y aplicar estrategias que permitan mejorar la trazabilidad de todas las transacciones que se realicen con las criptomonedas, para de esta manera garantizar un mejor control y respaldo.

#### **4.1. Análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la evasión fiscal.**

Es importante resaltar que de acuerdo con el desarrollo de entrevistas aplicadas a expertos en el Banco de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, las transacciones comerciales en Bitcoin con las criptomonedas es un elemento clave en la modernización de la economía nacional, teniendo en cuenta los importantes avances en la tecnología y la necesidad de promover estrategias que potencien precisamente los beneficios asociados a la era digital. De acuerdo con palabras del experto:

El acceso y uso de la tecnología ayudaría a Colombia a dar un paso importante para incorporarse cada vez más en nuevas alternativas de tecnologías de la información y las comunicaciones a través del uso de criptomonedas. Sin embargo, una de las posibilidades es que monedas como el Bitcoin tenga la capacidad de generar confianza, seguridad y control sobre su manejo. De esta manera podría convertirse en un extendido modo de pago, dejando de ser un método alternativo y considerado actualmente ineficiente (J. Mariño, comunicación personal, 9 de octubre de 2019).

El funcionario advierte que en la actualidad el uso de criptomonedas como el Bitcoin en Colombia es una realidad, ya que cada vez es mayor la cantidad de usuarios, a pesar de las advertencias de instituciones como el Banco de la República y la Superintendencia financiera. Por estos motivos, considerando que es cada vez más el uso de

las criptomonedas, natural e incluso necesario en medio de una época caracterizada por la revolución digital, lo que debe hacer la banca Colombia no es frenar y limitar su uso, sino por el contrario desarrollar esquemas y estrategias que mejoren la seguridad en las transacciones que utilizan este tipo de monedas.

Ahora bien, lo anterior se ve reflejado en el Global Digital Report (2018), un estudio en el cual se evaluaron hábitos de consumo y medios de pago en un total del 82% de la población mundial que usa Internet, Colombia es el séptimo país en el mundo con mayor cantidad de usuarios de criptoactivos (7,7%), y el segundo en Latinoamérica después de Brasil (8.2%). Estos datos evidencian el hecho de que en Colombia es cada vez más aceptado el uso de este tipo de moneda, por lo cual la función central de la banca es mejorar los canales de acceso, promover el uso seguro de las criptomonedas y garantizar la misma confianza que exista para el desarrollo de transacciones comerciales con moneda regular.

Así mismo, hace referencia que mediante cooperación con empresas privadas puede ayudar a disminuir la evasión, en palabras del experto:

uno de los mecanismos que pueden evitar la evasión fiscal por parte de los ciudadanos es mediante el reporte de información exógena por parte de las casas de cambio, ya que a través de estas es que se realizan los cambios de esta moneda virtual a pesos, lo que permitiría dar trazabilidad a estas transacciones, esto adicional a la cultura fiscal y tributaria de los declarantes. Es decir, las monedas virtuales no tienen regulación como tal, pero las personas que voluntariamente deseen reportar el uso comercial o personal dentro de sus declaraciones de impuestos lo deberán tomar como un activo para realizar el cálculo del impuesto a pagar, siendo permitido por la entidad; sin embargo, no todas las personas lo realizan (L. Castillo, comunicación personal, 22 de octubre de 2019).

De acuerdo con las entrevistas los expertos exaltan que Colombia ha adelantado en los últimos años una agenda de inclusión financiera a través de diferentes programas e instituciones como la Banca de las Oportunidades, la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera liderada por la recientemente creada Comisión Intersectorial de Inclusión

Financiera y los bancos públicos de desarrollo, además de numerosas iniciativas privadas. Se han logrado avances tales como una mayor penetración de infraestructura financiera, la promoción del ahorro, la ampliación del acceso al crédito formal y el incremento de los pagos electrónicos.

De esta manera, se puede decir que la inclusión financiera respalda el crecimiento económico, ya que intercede para que los individuos y las empresas puedan acceder a cada uno de los servicios financieros sin mayores costos. Por tanto, es clave reconocer la importancia de los nuevos medios digitales que se generan para promover la posibilidad de que más personas realicen transacciones económicas a través de la web, ayudando a establecer así nuevas soluciones ante las problemáticas que se asocian con la poca inclusión financiera, especialmente en países con economía emergente.

Por estas razones, teniendo en cuenta la importancia de los procesos asociados a la revolución tecnológica, el hecho de que Colombia es uno de los principales países en el mundo con mayor cantidad de usuarios de criptoactivos, y considerando también las limitaciones que existen en la inclusión financiera colombiana, que ha generado como resultado el desarrollo creciente del ahorro informal y la limitación para que más personas accedan a los beneficios bancarios de financiación, es vital avanzar en la formalización legal, financiera y bancaria del uso de criptomonedas.

#### **4.2. Análisis de las transacciones comerciales en Bitcoin sobre la elusión fiscal.**

De acuerdo con las características y funciones del bitcoin, las economías a nivel mundial y especialmente la colombiana se vio inmersas en un nuevo paradigma económico, el cual principalmente evita que la interferencia del poder público y del estado en los intercambios de bienes y servicios, se vea reducido. En medio de la emergencia que representa este tema para las economías que rigen el mundo, se fueron construyendo posturas a favor y en contra de las monedas virtuales como el bitcoin, haciendo una evaluación de los beneficios y riesgos que representaba asumirlo como una divisa legal.

Respecto de lo anterior, autores como King (2003); y Jackson (2012), la gestión contable efectiva permite desarrollar análisis estructurales y sistemáticos del desarrollo y gestión del comercio, comprender las dinámicas particulares de las transacciones y su relación con el mercado, además del conjunto de fortalezas que se deben potenciar estudiando con detenimiento cuáles son los medios que se deben emplear para obtener los resultados esperados, las estrategias que se pueden aplicar para ampliar los márgenes de rentabilidad, y las acciones efectivas para generar un impacto positivo a nivel económico.

El experto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales menciona al respecto que:

Las monedas virtuales con una regulación definida podrían convertirse en un medio de pago extendido, con capacidad de generar confianza a los usuarios y sin entrar a competir directamente con el medio tradicional, ya que actualmente en el país todavía existe la cultura de realizar transacciones de manera personal y física. Así mismo, cita al Equipo de trabajo de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales (2018) el cual afirma que el uso de estas monedas virtuales plantea serios interrogantes y alertas; uno desde los organismos fiscales y otro desde una sociedad responsable que puede sentirse privada de recursos genuinos por la pérdida de base imponible, ocultada maliciosamente por sujetos que no acompañan con una conducta fiscal responsable (L. Castillo, comunicación personal, 22 de octubre de 2019).

Sin embargo, el principal problema con el cual se enfrentan los Estado para garantizar el uso eficiente y controlado de las criptomonedas es que son, propiamente hablando, virtuales e intangibles. Por esta razón, las criptomonedas están fuera del control del gobierno y de las instituciones financieras, lo cual impide a la vez que las autoridades manipulen su valor para generar la inflación.

Otro problema fundamental es que, al no ser emitidas por ninguna autoridad monetaria, las criptomonedas no poseen como tal ningún curso legal ni respaldo, lo cual se asocia no solo con la volatilidad en el valor, sino con un uso frecuente en el desarrollo de actividades de tipo ilegal que ponen en graves riesgos al sistema financiero.

Es clave considerar, por tanto, que la evasión de los impuestos como una consecuencia derivada del uso de las criptomonedas se asocia con una vinculación a activos intangibles, debido a la revolución digital y al desarrollo cada vez más fuerte del comercio electrónico. Estos activos intangibles se relacionan a su vez con un uso masivo de datos que es muy difícil de controlar, lo cual en conjunto hace que sea muy difícil determinar la jurisdicción, especialmente para establecer y cuantificar la forma en que las criptomonedas generan valor financiero, para reconocer los partes de la economía digital y para determinar el origen y de los ingresos a efectos fiscales.

Sin embargo, la respuesta del funcionario del Banco de la República, al preguntarle qué implicaciones tendría la inmersión en el mercado de las criptomonedas en fenómenos como la evasión fiscal, es que:

si se hace ordenadamente y bajo estándares de gestión de riesgos como Sandbox, no debería tener impactos. Se puede observar que las estrategias de mitigación de riesgos y de vulnerabilidades, control y respaldo bancario son elementos claves que existen para evitar la evasión de impuestos a través del uso de las criptomonedas (J. Mariño, comunicación personal, 9 de octubre de 2019).

Teniendo en cuenta esta situación, es clave analizar si las normas actuales que orientan el desarrollo de la tributación y del sistema financiero son suficientes y completas para establecer un marco legal para los cryptoactivos. La principal problemática con la que se enfrentan los Estados para orientar el desarrollo de este marco legal específico es que el uso de las criptomonedas contradice y viola los pilares elementales en los cuales se sustenta la tributación: un sujeto, un objeto, un espacio y una jurisdicción. Ante esta situación, explican Palacios, Avellaneda y Tarazona (2015) que el mundo no se encuentra preparada para promover el uso de las criptomonedas, pues se carece de los mecanismos legales para garantizar su control.

Finalmente, en la entrevista se pregunta si los colombianos están preparados para asumir los retos del nuevo mercado de las criptomonedas. La respuesta de los funcionarios coincide en que lo siguiente:

A pesar de que Colombia ya cuenta con cajeros electrónicos en algunas ciudades sin regulación por los entes de control, ni un marco que prohíba su uso, considero que los colombianos y en especial el sector financiero colombiano no están preparados para asumir estos retos, ya que las personas aún están acostumbradas al efectivo y realizar la fila en el banco (J. Mariño, comunicación personal, 9 de octubre de 2019).

Los colombianos, especialmente los millennial se adaptan rápidamente a los cambios, especialmente cuando estos les facilitan el quehacer diario; sin embargo, son las instituciones a las que todavía se les dificulta aceptar la evolución tan vertiginosa que está teniendo el mundo tecnológico, así como, aquellos que aún prefieren desarrollar sus actividades de manera física y personal (L. Castillo, comunicación personal, 22 de octubre de 2019).

En consecuencia, los entes económicos tanto internacionales como nacionales deben empezar a buscar alternativas para vigilar o por lo menos, controlar el campo de acción de las monedas virtuales, concentrándose en la construcción de la naturaleza jurídica de las monedas virtuales partiendo del hecho que, a nivel tributario y fiscal, dichas transacciones pueden tener efectos.

De esta manera, se puede concluir que aún es preciso mejorar en lo que tiene que ver con la preparación, capacitación y conocimiento sobre las criptomonedas, con la finalidad de mejorar sus procesos de legalización y control, para de esta manera evitar la evasión de los impuestos y las debilidades e inconsistencias tributarias. Teniendo en cuenta el análisis que se ha planteado, a continuación, se presenta el desarrollo de una matriz que permite comparar los resultados de la revisión bibliográfica con las respuestas plantadas en la entrevista.

### **4.3. Factores de elusión y evasión fiscal asociadas al uso de las criptomonedas**

Según las apreciaciones de uno de los expertos consultados en la entrevista, existen una serie de factores que contribuyen principalmente a la elusión y evasión fiscal por parte de los colombianos; el principal factor que limita el uso de las criptomonedas es el de la carencia de una legislación en la cual se regulen todos los procesos y actividades, a pesar del proyecto de ley 28 de 2018. De acuerdo con sus palabras:

Actualmente los mayores problemas están relacionados con la legalidad, pues la carencia de una legislación o regulación que permita no solo consolidar el uso de Bitcoin como modelo de moneda real sino también un marco normativo que proteja al consumidor. Otras de las consideraciones son la falta de la estabilidad jurídica para los tenedores de criptoactivos, además de sus efectos en política monetaria y fiscal, pero también la mala imagen de este tipo de monedas la cual conduce a la reducción en las inversiones en el uso de esta (J. Mariño, comunicación personal, 9 de octubre de 2019).

Adicionalmente, de acuerdo con la investigación realizada y la opinión de los expertos tenemos otros factores que motivan a los usuarios a comerciar en criptomonedas y que inciden en la evasión y elusión fiscal, entre las que podemos evidenciar el desconocimiento de la norma, ya que la población manifiesta ante los entes reguladores como la DIAN, no tener conocimiento de cómo declarar contablemente los valores del Bitcoin y se escudan también en la falta de legalidad.

Según el experto de la DIAN Castillo (2019) muchos por ejemplo dicen conocer el concepto 20436 de 2017 expedido por la DIAN, donde se gravan algunas actividades como la minería en monedas virtuales; pero también se quejan de que el concepto no contempla el pago en actividades como el cambio de divisas, las comisiones en venta y las utilidades diferentes a la minera. Además de no saber aspectos puntuales de como declarar los activos y las comisiones para los intermediarios.

Otro de los factores que lleva principalmente a la evasión, es la percepción que tiene la sociedad de la corrupción, esto partiendo de la redistribución que se realiza de los impuestos

captados por el Estado al pueblo, ya que la razón de ser de los impuestos es la redistribución de la riqueza y en el país es considerada por los ciudadanos como muy poca. Según el indicador GINI del Banco Mundial (2018), el cual mide la redistribución del ingreso en los países, Colombia para el 2018 tiene una retribución del 50,4 que se ve opacada por la percepción de corrupción de transparencia internacional de 36, quedando en el puesto 99 entre 180 países. A lo anterior se suma, la imagen negativa que tiene la sociedad frente a sus gobernantes en todos los niveles del Estado, por lo que los contribuyentes prefieren tomar decisiones como evadir impuestos a través de monedas virtuales.

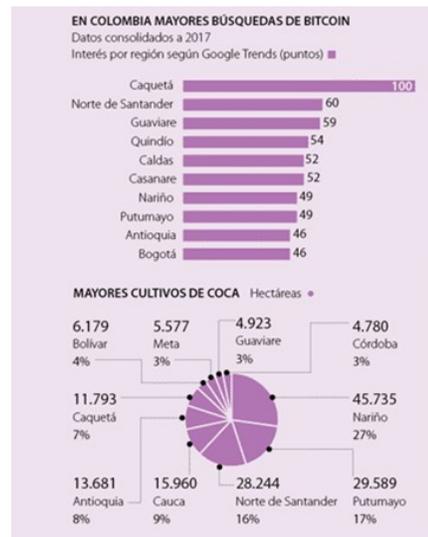
Las sanciones y/o castigos por evasión fiscal es otro factor importante, aunque en la mayoría de los casos es asociada con la corrupción; a pesar de la existencia de reformas tributarias como la 1819 del 29 de diciembre de 2016, donde penaliza a quienes cometan evasión, considerándose un buen método para disminuir esta práctica en el país; sin embargo, esta norma no es clara respecto de las monedas virtuales por lo que, se puede interpretar como una elusión y no como una evasión.

Finalmente, de acuerdo con el experto del Banco de la Republica, las actividades ilícitas es un factor determinante en el uso de criptomonedas, menciona la vinculación que se le ha dado con la ruta de la seda, es decir, la utilización de páginas web para el desarrollo de transacciones y movimiento ilícitos (drogas psicotrópicas); lo que no significa que todas las transacciones que se realicen en criptomonedas sean ilícitas. No obstante, muchas de las transacciones que se desarrollan son de difícil rastreo, por lo que no es posible determinar la fuente, complicando el control de los Estados.

En este sentido, es preciso considerar que la principal característica de los servicios digitales es que se encuentran interconectados en una red que puede ser de fácil acceso para personas que buscan la información con propósitos negativos que pueden afectar de manera grave a los usuarios (Pucish, Hollmann, Lavagna y Matsumoto, 2016). Por estas razones, el experto de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que ha sido entrevistado plantea la siguiente posición:

La falta de control de las criptomonedas o monedas virtuales ha llevado a riesgos legales y de mercado para los usuarios, además de los riesgos de financiamiento al terrorismo y el lavado de activos. Así mismo, el uso de monedas digitales al ser de procedencia anónima, puede ser también un blanco fácil para el manejo de transacciones ilícitas, captaciones ilegales, lavado de activos, financiación del terrorismo entre otras formas de blanqueo de dineros, convirtiendo así mismo a estas inversiones en posibles acciones ilegales (L. Castillo, comunicación personal, 22 de octubre de 2019).

**Ilustración 5. Búsquedas de Bitcoin en internet en Colombia**



Fuente: Investing.com, LocalBitcoin, Banco de la República. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/finanzas/busqueda-de-bitcoin-se-googlea-mas-donde-hay-mas-cultivos-de-coca-en-colombia-2777668>

La postura del experto se complementa, con una de las mayores preocupaciones respecto de la popularidad de las monedas virtuales es que en el país, los departamentos con mayores cultivos de coca reflejan también la mayor búsqueda en Google para comprar bitcoin. Es decir, regiones como Caquetá, Norte de Santander, Guaviare, Nariño y Putumayo (ver ilustración 5), de acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito son los departamentos con mayores cultivos de coca por hectárea, sumando más del 60% del total nacional (Cardona, 2018).

## Conclusiones

Colombia al ser el séptimo país a nivel mundial y el segundo en latinoamericana con más usuarios en bitcoin plantea que el crecimiento de las transacciones con esta moneda virtual requiere de su regulación y no prohibición, aplicando esquemas y protocolos de seguridad en las transacciones para reducir las posibilidades de riesgo. Además, la regulación de las transacciones con bitcoin en el país implica mejoras e innovación en las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, al poder trasladar la tecnología *blockchain* a otros escenarios comerciales y económicos.

Desde una perspectiva tributaria, la regulación de las monedas virtuales en Colombia implicaría un crecimiento económico, ya que, primero porque las limitaciones financieras han obstaculizado el crecimiento y desarrollo económico. Segundo, es un hecho que las monedas virtuales, al ser sistemas de transacciones descentralizados abiertos, implican movimientos de dinero que al no estar regulados legalmente traen consigo que la evasión fiscal tenga más posibilidades. Por lo que el control fiscal y tributario de las monedas virtuales es una necesidad en Colombia, teniendo en cuenta que el crecimiento en el uso de Bitcoin no solo a nivel nacional, sino internacional.

De los resultados obtenidos, se identifica que la carencia de una reglamentación que consolide al bitcoin y proteja al consumidor es uno de los mayores problemas de las criptomonedas, al tener efectos en la política monetaria y fiscal creando un escenario de desconfianza respecto a la moneda. Es innegable que los riesgos de los procesos con bitcoin están vinculados al lavado de activos y al posible surgimiento de paraísos fiscales. Sin embargo, a partir de la sumatoria de evidencias se concluye que estos riesgos se minimizarían por medio de un marco jurídico sólido, ya que el concepto de la DIAN no es suficiente, pues aún quedan vacíos en temas como la contabilización del patrimonio, de quienes las poseen o quienes negocian con ellas, dejando la posibilidad de la elusión y evasión fiscal.

El carácter intangible y virtual del bitcoin reta a las autoridades y a las bancas centrales a construir un sistema de vigilancia y control para la regulación de las

criptomonedas, puesto que, la normatividad existente no logra el alcance de mediar con las características de las monedas virtuales al ser descentralizada y no tiene una administración con una locación fija.

El análisis que se ha planteado permite reconocer que los criptoactivos, al ser almacenados en dispositivos computacionales, y transferidos por internet con un alcance global en períodos muy cortos de tiempo, pueden generar riesgos elevados en lo que se refiere a la privacidad, la legalidad y la seguridad. Las criptomonedas y todos los elementos y procesos asociados a los criptoactivos, si bien han generado importantes beneficios para la comunidad en lo que tiene que ver con el desarrollo de nuevos estilos de intercambio comercial más ágiles y dinámicos, además de ofrecer posibilidades para el acceso sencillo a distintos tipos de productos en la web, también pueden generar graves perjuicios para lo que tiene que ver con la seguridad, privacidad y confidencialidad de los usuarios.

Entre los factores que llevan a los contribuyentes en Colombia, a buscar la manera de evadir y eludir fiscalmente mediante el uso del Bitcoin, esta la carencia de una legislación en la cual se regulen todos los procesos y actividades de manera integral, el desconocimiento de las normas existentes como el concepto 20436 de 2017 expedido por la DIAN y la percepción que tiene la sociedad de la corrupción, esto partiendo de la redistribución que se realiza de los impuestos captados por el Estado al pueblo.

## Referencias

- Akella, V., Dwivedi, Y., Hughes, L., Misra, S., Raghavan, V., & Rana, N. (2019). Blockchain research, practice, and policy: Applications, benefits, limitations, emerging research themes and research agenda. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.ijinfomgt.2019.02.005>
- Álamo Cerrillo, R. (2016) *La economía digital y el comercio electrónico*, Dykinson, Madrid.
- Albahri, A., Albahri, O., Alsalem, M., Mohammed, K., Mohsin, A., Zaidan, A., & Zaidan, B. (2018). Blockchain Authentication of network Applications: Taxonomy, Classification, Capabilities, open Challenges, motivation, recommendations, and future direction. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0920548918303477?via%3Dihub>
- Álvarez Gayou, J. L. (2006), *Como hacer investigación cualitativa, fundamentos y Metodología*. 1ra. Edición, Barcelona España. Ed. Paidós.
- American Marketing Association (2016). How to Leverage a Social Media Firestorm to Increase Brand Value. [En línea]. Recuperado el 08 de marzo del 2016 en: <https://www.ama.org/publications/eNewsletters/Marketing-News-Weekly/Pages/social-firestorm-increase-brand-value.aspx>
- Arango, C., Barrera, M., Bernal, J., & Boada, A. (2018). *Criptoactivos*. Recuperado de Banco de la República de Colombia.: [http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura\\_finanzas/pdf/documento-tecnico-criptomonedas.pdf](http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/documento-tecnico-criptomonedas.pdf)
- Arango, L. A. (2013). *El sistema monetario de Colombia*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v15n29/v15n29a14.pdf>
- Banco de la República de Colombia (2012). Ley 31 de 1992. Recuperado de: [https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ley\\_31\\_1992\\_compendio.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ley_31_1992_compendio.pdf)
- Banco de la República de Colombia. (25 de febrero de 2014). Concepto JS-S-04357 de 2014.

- Banco de la Republica. (2018). *Resolución Externa 8 de 2000*. Recuperado de [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/re\\_8\\_2000\\_compendio.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/re_8_2000_compendio.pdf)
- Banco de la República y Superintendencia Financiera. (2018). *Criptomonedas en Colombia: entre la ilegalidad y la regulación*. Recuperado de <https://actualicese.com/actualidad/2018/04/20/criptomonedas-en-colombia-entre-la-ilegalidad-y-la-regulacion/>
- Banrep. (1990). *El Banco de la República: antecedentes, evolución y estructura*. . Recuperado de: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Junta\\_Directiva\\_del\\_Banco\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAblica](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Junta_Directiva_del_Banco_de_la_Rep%C3%BAblica)
- Banco mundial (2018). Indicador GINI. Recuperado de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>
- Bashir, Imran (2017). *Mastering Blockchain*. Recuperado de: <https://lib.hpu.edu.vn/handle/123456789/28103>
- Camargo, Jennifer A. (2018) *Criptomonedas ¿paradigma moderno o discusión sin alcance práctico?* Recuperado de: <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1825>
- Canales. Gutiérrez, S. (2018). *Bitcoin, la moneda descentralizada de curso voluntario, como equivalente funcional del peso colombiano*. Recuperado de <https://docplayer.es/86406669-Universidad-nacional-de-colombia-facultad-de-derecho-ciencias-politicas-y-sociales-bogota-d-c-colombia.html>
- Caravello, M. A., Coronel, A. W., & Terrones, R. J. (2018). *Criptomonedas: una estrategia de inversión*. Recuperado de [http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1238/2018\\_MAF\\_15-2\\_03\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1238/2018_MAF_15-2_03_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cardona, A. O. (2018). *Bitcoin se 'googlea' más en Colombia donde hay mayores cultivos de coca*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/finanzas/busqueda-de-bitcoin-se-googlea-mas-donde-hay-mas-cultivos-de-coca-en-colombia-2777668>
- Caro Gárces, S., & Obando Suárez, L. T. (2017). *Monedas virtuales como una nueva alternativa de inversión, y su tendencia a través del tiempo*. Recuperado de <http://dspace.tdea.edu.co/jspui/bitstream/tda/190/1/Monedas%20virtuales%20como%20una%20nueva%20alternativa%20de%20inversion%20y%20su%20tendencia%20a%20traves%20del%20tiempo.pdf>

- Casanueva Cañete, D., & López de la Cruz, N. (2018). *El concepto de criptomoneda y breves consideraciones en torono a su tributación*. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2018\\_10.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2018_10.pdf)
- CEPAL. (2018). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf)
- Cerda, Hugo (1995), *Los elementos de la investigación cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos*, (Bogotá, Editorial El Búho)
- Colombia Fintech. (2019). *Dónde comprar y vender bitcoins en Colombia*. Recuperado de <https://www.colombiafintech.co/novedades/donde-comprar-y-vender-bitcoins-en-colombia>
- Concha, T., Ramírez, J., & Acosta, O. L. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad*. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf)
- Congreso de Colombia. (1999). *Secretaria del Senado*. Recuperado de Ley 527 de 1999. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html)
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (28 de mayo de 2018). Concepto 906 de 2018.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (11 de julio de 2018). Concepto 472 de 2018
- Correa, J. S. (2010). *Moneda y nación: del federalismo al centralismo económico en Colombia (1850-1922)*. Bogotá: Colegio de Estudios Superiores de Administración. Recuperado de Correa Restrepo, J. S. (2010). *Moneda y nación: del federalismo al centralismo económico en Colombia (1850-1922)*. Bogotá: Colegio de Estudios Superiores de Administración.
- Deloitte (2018): *Criptomoneda: implicaciones para la presentación de reportes financieros*. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/co/es/pages/audit/articles/criptomoneda-reporte-financieros.html>
- DIAN (2017). *Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*. Recuperado de: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)
- DIAN (2017). Concepto 20436 del 2 de agosto de 2017. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/DocumentosBol>

[etinAsesor/impuestoscorporativos/septiembre2017/cuartasemana/Concepto%20DIA N20436\\_17.pdf](http://www.asesorias.com/impuestoscorporativos/septiembre2017/cuartasemana/Concepto%20DIA%20N20436_17.pdf)

- Di Matteo, A. (2018). *Colombia es el país latinoamericano con mayor volumen de operaciones comerciales en Bitcoin*. Recuperado de <https://www.diariobitcoin.com/index.php/2018/03/09/colombia-es-el-pais-latinoamericano-con-mayor-volumen-de-operaciones-comerciales-bitcoin/>
- Diario Bitcoin (2019). Transacciones a través de Localbitcoins aumentaron en septiembre en Argentina, Chile, Colombia, Perú, Dominicana y Venezuela. Recuperado de: <https://www.diariobitcoin.com/transacciones-a-traves-de-localbitcoins-aumentaron-en-septiembre-en-argentina-chile-colombia-peru-dominicana-y-venezuela/>
- Eichengreen, Barry & Peter, Kenen (1994) *Managing the International Economic under the Bretton Woods System*, Instituto de Economía Internacional, Washington.
- European Banking Authority (2014). “EBA opinion on virtual currencies”. Recuperado de: <https://www.eba.europa.eu/documents/10180/657547/EBA-Op-2014-08+Opinion+on+Virtual+Currencies.pdf>
- Ferguson, N. (2009). *El triunfo del dinero: cómo las finanzas mueven el mundo*. Barcelona: Debate Editorial.
- Fonseca Forero, Iván Guillermo & Valbuena Lozano, David Alberto (2017). *Tributación bitc oin: una comparaci on entre Colombia y Estados Unidos*. [http://www.icdt.co/publicaciones/revistas/Revista77/art13/Revista77\\_art13.pdf](http://www.icdt.co/publicaciones/revistas/Revista77/art13/Revista77_art13.pdf)
- Gil Soriano, A. (2018). *Monedas Virtuales: encaje jur dico y control tributario*. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2018\\_10.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2018_10.pdf)
- G mez Duarte, A. (2012). *El Dinero Electr nico como sustituto parcial del efectivo y posible mecanismo para masificar el acceso a los servicios financieros. An lisis de la normativa costarricense y la comparada*. Recuperado de <https://docplayer.es/2985431-Universidad-de-costa-rica-facultad-de-derecho-area-de-investigacion-tesis-para-optar-por-el-grado-de-licenciatura-en-derecho.html>
- G mez P rez, V. I. (2004). *Realidad Jur dica del comercio electr nico en Colombia*. Recuperado de <https://studylib.es/doc/6946155/realidad-jur%C3%ADdica-del-comercio-electr%C3%B3nico>
- Grupo de Acci n Financiera GAFI, 2014. “Monedas Virtuales. Definiciones Claves y Riesgos Potenciales de LA/FT”. Informe Proyecto GAFISUD-Uni n Europea, Paris. Recuperado de [http://www.ssf.gob.sv/descargas/Documents\\_lavado/GAFI%20PARA%20MONEDA%20VIRTUAL.pdf](http://www.ssf.gob.sv/descargas/Documents_lavado/GAFI%20PARA%20MONEDA%20VIRTUAL.pdf)

- Hawtrey, R. G. (1951). Russian and western europe. A Century of Bank Rate (London).
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México D.F: McGraw Hill.
- Instituto de Estudios Fiscales. (2018). VI Encuentro de Derecho Financiero y Tributario. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2018\\_10.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2018_10.pdf)
- Kaplanov, N. (2012). Nerdy money: Bitcoin, the private digital currency, and the case against its regulation. Recuperado de [http://heinonlinebackup.com/hol-cgi-bin/get\\_pdf.cgi?](http://heinonlinebackup.com/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?)
- Kemmerer, Edwin Walter. (1959). Oro y Patrón oro, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- Kuhn, T. (1971). La estructura de las revoluciones científicas (México, Fondo de Cultura Económica).
- Lelart, M. (1991). El Sistema Monetario Internacional. Recuperado de [http://www.ehu.es/Jarriola/Docencia/SMFI/Michel%20Lelart\\_El%20FMI.pdf](http://www.ehu.es/Jarriola/Docencia/SMFI/Michel%20Lelart_El%20FMI.pdf)
- Mainwaring, Maurer, Nelms, & Swartz (2018). Social Payments: Innovation, Trust, Bitcoin, and the Sharing Economy. Recuperado de: <https://doi.org/10.1177/0263276417746466>
- Martínez, J. (2011). Métodos de investigación Cualitativa. Recuperado de Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Martínez, Sebastián; Valderrama Laura & Sánchez, Luis. (2018). prospectiva del bitcoin en la economía colombiana. Recuperado de: <https://revia.areandina.edu.co/index.php/Pp/article/view/1039>
- Moreno Rivera, Emmanuel (2007). La evolución del Sistema Monetario Internacional 1945-1985. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/105/10504309.pdf>
- Pacheco Camara, M. (2014). O Bitcoin é alternativa aos meios de pagamento tradicionais? Recuperado de <https://lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/117440/000967184.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Palacios, Z. J., Vela, M. A., & Tarazona, G. M. (2015). Bitcoin como alternativa transversal de intercambio monetario en la economía digital. Recuperado de <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/REDES/article/view/8617/10531>
- Pallares, R. A. (2014). ¿Son las monedas virtuales el futuro de las finanzas internacionales? Recuperado de <http://www.petrotecnica.com.ar/abril14/Petro/Bitcoins.pdf>
- Pérez Silva, G. D. (2018). Universidad de América. Recuperado de Análisis de la evolución de la criptomoneda Bitcoin en el mundo entre el 2010 y 2018.: <http://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/6923/1/1608234-2018-II-NIIE.pdf>
- Piza Rodríguez, Julio Roberto (2010). Curso de Derecho Tributario, procedimiento y régimen sancionatorio. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Pradenas Espejo , L. (2018). Tributación de Criptomonedas. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168323/Pradena%20Espejo%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pucish , M. V., Hollmann, G. A., Lavagna, J. I., & Matsumoto, M. A. (2016). Bitcoins: Tratamiento contable e impositivo para sociedades en Argentina. Recuperado de <https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/4340/15A01%20Informe%20T%C3%A9cnico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quivy y Campenhoudt (2007), Manual Investigación en Ciencias Sociales. Recuperado de: <http://www.fapyd.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2015/09/manual-de-investigacion-en-ciencias-sociales-quivy-campenhoudt.pdf>
- Rivas, P. A. (2016). Inclusión del Bitcoin en el marco de la soberanía monetaria y la supervisión por riesgos en Colombia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3600/360046467006.pdf>
- Rodríguez Peñuelas, M. A. (2005). *Metodología de investigación, material de curso de seminario de tesis de la maestría en impuestos*. Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México.
- Rodríguez Peñuelas, M. A. (2010). *Métodos de investigación*. 1ra. Edición, México. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Rodríguez, J. P., Sánchez, A. L., & Torres, Z. F. (2017). Análisis de los mecanismos anti evasión en Colombia. Recuperado de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/353/TorresTorres-ZoilaFernanda-2018.pdf;jsessionid=9647549CE6F851E43FC99771C38A5BF9?sequence=1>

- Sánchez, F., Fernández, A., & Armenta, A. (2005). Historia Monetaria de Colombia en el siglo XX: Grandes tendencias y episodios relevantes. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/6517097.pdf>
- Sarmiento, J. E., & Garcés, J. I. (2016). Criptodivisas en el entorno global y su incidencia en Colombia. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo
- Senado de la República. (2019). Constitución Política de Colombia 1991. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Shadowargel. (2017). Expertos debatieron sobre Blockchain, criptomonedas y marco legal en Colombia. Recuperado de <https://www.diariobitcoin.com/index.php/2017/11/06/expertos-debatieron-sobre-blockchain-criptomonedas-y-marco-legal-en-colombia/>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (26 de marzo de 2014). Carta Circular 29 de 2014.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (16 de noviembre de 2016). Carta Circular 78 de 2016.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (2017). Monedas virtuales, Bitcoin, riesgos en su utilización. Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10088542/reAncha/1/c/00>
- Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. 4ta. Edición, México. Ed. Limusa.
- Taylor S.J., Bogdan R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona España. Ed. Paidós, SAICF.
- Vega Barbosa, C. (06 de Febrero de 2018). El preocupante "boom" del bitcoin en Colombia. El Espectador.
- Vega Barbosa, C. (27 de Enero de 2018). Los negocios en auge de los "millennials". El Espectador.
- Venegas, A. (2019). El criptoactivo Bitcoin mueve \$7.018 millones a la semana en Colombia. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/finanzas/bitcoin-mueve-7018-millones-a-la-semana-en-colombia-2847025>

- Villegas, J. D. (2017). Bitcoin. ¿Vigilar o castigar? comentarios sobre su naturaleza y regulación. Recuperado de <https://dernegocios.uexternado.edu.co/controversia/bitcoin-vigilar-o-castigar-comentarios-sobre-su-naturaleza-y-regulacion/>
- Weatherford, Jack (1997). La historia del dinero . Nueva York: Crown Publishers.
- Wiseman, S. (2016). Property or currency? The tax dilemma behind bitcoin. Utah Law Review (417), 429-430.
- Zambrano Sánchez, J., Yepes Ruiz, S., Osorio Martín, S. A., López Pérez, M. C., Rodríguez Arredondo, C. C., Carazo Parra, D. F., & López Montoya, J. D. (2019). Aspectos tributarios de las transacciones en criptomonedas: el caso de los bitcoins. Recuperado de Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario 80: [https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2080/PUB\\_ICDT\\_AR\\_ZAMBRANO%20Julian\\_YEPES%20Santiago\\_OSORIO%20Steeven\\_LOPEZ%20Maria\\_RODRIGUEZ%20Cristian\\_CARAZO%20David\\_LOPEZ%20Jose\\_Aspectos%20tributarios%20de%20las%20transacciones%20en%20criptomonedas\\_Revista%20ICDT%2080\\_Bogota\\_19.pdf](https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2080/PUB_ICDT_AR_ZAMBRANO%20Julian_YEPES%20Santiago_OSORIO%20Steeven_LOPEZ%20Maria_RODRIGUEZ%20Cristian_CARAZO%20David_LOPEZ%20Jose_Aspectos%20tributarios%20de%20las%20transacciones%20en%20criptomonedas_Revista%20ICDT%2080_Bogota_19.pdf)
- Zimmermann, H.D.; Koerner, V. (2000). Management of Customer Relationship in Business Media –The case of the Financial Industry–. New Emerging Industrial Structures in The Digital Economy-the Case of the Financial Industry. Presented at the 1999 Americas Conference on Information Systems (AMCIS'99), agosto 13-15, Milwaukee

## Anexos

### Anexos 1. Entrevista semiestructurada

<b>Entrevista semiestructurada.</b>
<b>Criptomonedas y control fiscal.</b>
1. ¿Considera necesaria la inmersión del país, normativa y jurídicamente hablando, en el mercado de las criptomonedas?
2. ¿Cuáles son las consideraciones de las entidades gubernamentales para no otorgar un estatus institucional a las criptomonedas?
3. ¿Cuáles son los principales riesgos asociados al uso de las criptomonedas?
4. Teniendo en cuenta que parte del valor añadido de las criptomonedas es su independencia frente a las instituciones financieras ¿Qué tipo de reglamentación posibilitaría su inmersión en el país sin sacrificar sus ventajas ni la institucionalidad?
5. ¿Qué modificaciones en términos fiscales y tributarios debería realizar el Estado colombiano para ingresar de manera efectiva al mercado de las criptomonedas?
6. ¿Qué modificaciones en términos gerenciales deben realizar las entidades fiscales para ingresar de manera efectiva al mercado de las criptomonedas?
7. ¿Qué modificaciones en términos de seguridad deben realizar para garantizar la seguridad de los consumidores en una posible inmersión en el mercado de las criptomonedas?
8. ¿Qué tipo de estrategias y tecnología se requeriría para determinar de manera precisa el valor de las criptomonedas por parte de las entidades estatales?
9. ¿Cree que el país y los colombianos están preparados para asumir los retos del nuevo mercado de las criptomonedas?
10. ¿Cuáles son los factores que tendría la inmersión en el mercado de las criptomonedas en fenómenos como la elusión y la evasión fiscal?